BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 4 DE MAYO DE 1999 AÑO CVII $ 0,70

Nº 29.139

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 4322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual
Nº 955.470



LEYES

REGIMEN SIMPLIFICADO PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

Ley 25.085

Aféctase un porcentaje del importe de la recaudación de la Ley Nº 24.977, cuya percepción efectúa la Administración Federal de Ingresos Públicos, con destino a atender las erogaciones resultantes de su administración.

Sancionada: Abril 7 de 1999.
Promulgada de hecho: Abril 29 de 1999.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

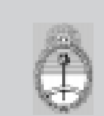
ARTICULO 1º — Aféctase un dos y medio por ciento (2,5%) del importe de la recaudación de la Ley 24.977 cuya percepción efectúa la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos con destino a atender las erogaciones resultantes de su administración.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 25.085—

ALBERTO R. PIERRI. — CARLOS F. RUCKAUF. — Esther H. Pereyra Arandía Pérez Pardo. — Juan Carlos Oyarzun.



DECRETOS

PUERTOS

Decreto 427/99

Habilítase con carácter particular, de uso privado y con destino comercial e industrial, el puerto General San Martín perteneciente a la firma Resinfor Metanol S.A. ubicado en la Provincia de Santa Fe.

Bs. As., 29/4/99

VISTO el Expediente Nº 554-002999/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIO PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones la firma RESINFOR METANOL SOCIEDAD ANONIMA, solicita la habilitación del puerto ubicado a la altura del KILOMETRO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUINIENTOS (Km. 454,500) del Río PARANA, margen derecha, Puerto GENERAL SAN MARTIN, Departamento SAN LORENZO, Provincia de SANTA FE, cuyos planos obran a fojas 5 y 93/96 del expediente citado en el visto.

Que la firma citada acredita la titularidad del dominio del inmueble —fojas 6/19 y 139/143 del expediente citado en el VISTO— donde el puerto se halla instalado, definiendo al mismo como particular, de uso privado y con destino comercial e industrial.

Que de acuerdo con las obras, accesos terrestres y acuáticos y demás instalaciones con que cuenta según los planos, inspecciones e informes obrantes en las actuaciones, el puerto es apto para la prestación de servicios portuarios dentro de la definición y actividad determinadas en la Ley Nº 24.093.

Que las circunstancias, requisitos y pautas mencionadas en los considerandos precedentes, como asimismo las demás que deben ser ponderadas para la habilitación, han sido examinadas por la Autoridad Portuaria Nacional; habiéndose cumplimentado por parte del peticionario, mediante la declaración agregada a fojas 125/127, del expediente citado en el VISTO, la Disposición Conjunta Nº 2 y Nº 4 de fecha 20 de enero de 1997 dictada por la SUBSECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA de TRANSPORTE del MINISTE-

SUMARIO

RIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, respectivamente, en cumplimiento del requisito establecido por el Artículo 6º, inciso f) de la Ley Nº 24.093.

Que asimismo han tomado intervención las autoridades y organismos competentes en la materia, los que no formularon objeción alguna acerca de la habilitación en trámite.

Que la DIRECCION NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA dependiente de la SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y VIAS NAVEGABLES de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha elaborado el informe técnico correspondiente.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente es dictado en ejercicio de las facultades establecidas por el Artículo 9º de la Ley Nº 24.093 y su Decreto Reglamentario Nº 769 de fecha 19 de abril de 1993.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Habilítase con carácter particular, de uso privado y con destino comercial e industrial, el puerto perteneciente a la firma RESINFOR METANOL SOCIEDAD ANONIMA, ubicado a la altura del KILOMETRO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUINIENTOS (Km. 454,500) del Río PARANA, margen derecha, Puerto GENERAL SAN MARTIN, Departamento SAN LORENZO, Provincia de SANTA FE; puerto al que se hallan afectados los inmuebles así registrados:

a) Dominio inscripto en el Tomo 274, Folio 397 Nº 123.751, Lote Sobrante Nº 15 del REGISTRO GENERAL DE ROSARIO; Nomenclatura Catastral, Municipalidad de Puerto GENERAL SAN MARTIN, Parcela 11, Lote 15, Plano 50.750/41, Zona 2º Suburbana.

Art. 2º — Comuníquese al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

CONTRATOS DE PRESTAMO

Decreto 429/99

Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo a celebrarse con el Banco Interamericano de Desarrollo, destinado al Programa de Apoyo a la Reforma del Sector de Agua Potable y Alcantarillado.

Bs. As., 29/4/99

VISTO el expediente Nº 346/98 del Registro del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO organismo dependiente de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, mediante el cual se gestiona la aprobación del modelo de Contrato de Préstamo Nº 1134/OC-AR propuesto para ser suscripto entre la NACION ARGENTINA y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, hasta el monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (US$ 250.000.000), provenientes de los recursos de la facilidad unimonetaria del capital ordinario en dólares del Banco, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el préstamo precitado el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO concurre al financiamiento del PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Que el Programa mencionado reviste prioritaria importancia debido a que tiene como objeto mejorar la calidad de vida de la población mediante el incremento de los niveles de eficiencia en la prestación de los servicios de saneamiento básico, asegurando su autosustentabilidad en el largo plazo y apoyando la creciente participación de la iniciativa privada en la prestación de los mismos.

Que también son objetivos del Programa mencionado promover el acceso del servicio a amplios sectores de la población, apoyar el financiamiento de obras de emergencia, rehabilitación, optimización, ampliación y extensión de los sistemas existentes y fortalecer la capacidad de regulación y control de la prestación del servicio a nivel provincial y municipal.

Que las condiciones generales, los plazos de amortización, las tasas de interés y demás cláusulas contenidas en el Contrato de Préstamo propuesto para su suscripción y que se adjuntan como Anexo I del presente, son los usuales en esta clase de convenios y resultan adecuados a los propósitos y objetivos a los que será destinado el Préstamo.

Que la formalización de esta operación requiere que la NACION ARGENTINA, por medio del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, suscriba el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1134/OC-AR para el financiamiento del PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud del Decreto Nº 434 del 15 de mayo de 1997 y de la Decisión Administrativa Nº 210 del 15 de mayo de 1997, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la debida intervención.

Que el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1134/OC-AR propuesto para ser suscripto se encuentra comprendido en los términos del Artículo 60 in fine de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley Nº 11.672, Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 1997) y el Artículo 99 inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para aprobar operaciones de esta naturaleza y someter eventuales controversias a la decisión de Tribunales Arbitrales.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el modelo de Contrato de Préstamo Nº 1134/OC-AR a celebrarse entre el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y la NACION ARGENTINA, destinado al PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, y que en las Estipulaciones Especiales consta de VEINTINUEVE (29) cláusulas, en las Normas Generales de CUARENTA Y OCHO (48) ar-tículos y los Anexos A, B y C, hasta por el equivalente de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (US$ 250.000.000), cuyo texto en copia autenticada forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I.

Art. 2º — Facúltase al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, para que, en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, suscriba el Contrato de Préstamo cuyo texto se aprueba en el Artículo 1º del presente Decreto y toda la documentación referente al mismo.

Art. 3º — Facúltase al Señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, o al funcionario o funcionarios que el mismo designe, a convenir y suscribir en nombre y representación de la NACION ARGENTINA, modificaciones al Contrato de Préstamo Nº 1134/OC-AR cuyo modelo se aprueba por el Artículo 1º del presente Decreto, siempre que las mismas no constituyan cambios sustanciales al objeto y destino de los fondos, ni deriven en un incremento de su monto o introduzcan modificaciones al Procedimiento Arbitral pactado.

Art. 4º — Desígnase al ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO, organismo dependiente de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE, como Organismo Ejecutor del PROGRAMA DE APOYO A LA REFORMA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Art. 5º — Autorízase al ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO por el término que dure la utilización de los recursos provenientes del Contrato de Préstamo Nº 1134/OC-AR a adquirir y/o contratar por sí, o a través de las Provincias u Organismos y Entes Nacionales o Internacionales, públicos o privados, los bienes, equipos, consultorías, asesorías, investigaciones, auditorías y locaciones de obras y de servicios que fueren menester para la ejecución del Programa, de acuerdo a las normas, condiciones y procedimientos previstos en el Contrato de Préstamo cuyo modelo se aprueba en el Artículo 1º del presente Decreto.

Art. 6º — La atención del servicio de la deuda de capital contraída por los fondos desembolsados provenientes del Contrato de Préstamo Nº 1134/OC-AR, sus accesorios, intereses, tasas y gastos, estará a cargo del ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.

NOTA: Este Decreto se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767, Capital Federal).

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Decreto 430/99

Infórmase al Honorable Congreso de la Nación, la designación del Presidente del Directorio del ENARGAS.

Bs. As., 29/4/99

VISTO el Expediente Nº 750-000692/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 3 de marzo de 1998, la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, mediante Resolución Nº 51 llamó a Convocatoria Abierta para integrar el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), en carácter de Presidente.

Que en su Artículo 2º, se constituye la Comisión de Selección Previa, la cual ha llevado a cabo el Procedimiento de Selección de Postulantes, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 54 de la Reglamentación de la Ley Nº 24.076, aprobada por el Decreto Nº 1738 de fecha 18 de septiembre de 1992, evaluando antecedentes técnicos y profesionales en la materia.

Que tales criterios han sido tenidos en cuenta al definir el perfil del candidato al cargo a cubrir y al evaluar los antecedentes curriculares de los profesionales postulados, a los efectos de determinar la nómina de preseleccionados.

Que la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha verificado que los profesionales preseleccionados no incurrieran en las incompatibilidades que para el cargo define el Artículo 56 de la Ley Nº 24.076.

Que la Comisión de Selección Previa realizó entrevistas a los postulantes preseleccionados, en las que se evaluó la personalidad general, la capacidad de liderazgo de equipos de profesionales multidisciplinarios, el conocimiento del rol del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la capacidad de trabajo en equipo, la iniciativa y la creatividad y en función de ello decidió una terna de candidatos elegibles para el cargo.

Que el Ingeniero Héctor Enrique FORMICA, actual Vocal 2º del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), ha sido seleccionado para desempeñarse como Presidente del Directorio del referido Ente.

Que corresponde informar a la Comisión del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION mencionada en el Artículo 55 de la Ley Nº 24.076, el nombre del postulante que ha de ser designado en carácter de Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS).

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se encuentra facultado para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 55 de la Ley Nº 24.076.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Comuníquese al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION a los efectos de que este dé traslado a la Comisión mencionada en el Artículo 55 de la Ley Nº 24.076, que será designado Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) el Ingeniero Héctor Enrique FORMICA (L.E. Nº 6.555.722).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge. A. Rodríguez. — Roque B. Fernández.



Oficina Nacional de Etica Pública

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 14/99

Establécense las especificaciones que deben reunir los "Formularios de Declaración Jurada Patrimonial y Financiera", "Sobre", "Recibo Provisorio", "Recibo Definitivo" y "Recibo Oficial", aprobados por la Resolución Nº 8/99.

Bs. As., 23/4/99

VISTO la Resolución ONEP Nº 8 del 16 de marzo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que es menester establecer las especificaciones que deben reunir los "Formularios de Declaración Jurada Patrimonial y Financiera", "Sobre", "Recibo Provisorio", "Recibo Definitivo" y "Recibo Oficial", aprobados por la Resolución citada en el visto.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del artículo 2º del Decreto Nº 41/99.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA
OFICINA NACIONAL DE ETICA PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer que los "Formularios de Declaración Jurada Patrimonial y Financiera", "Sobre", "Recibo Provisorio", "Recibo Definitivo" y

“Recibo Oficial”, que como Anexos I a V, respectivamente, fueron aprobados por la Resolución ONEP Nº 8/99, deben confeccionarse conforme las siguientes especificaciones:

a) “Formularios de Declaración Jurada Patrimonial y Financiera”: papel obra primera blanco alisado, peso relativo ochenta y dos gramos (82 gr.) por metro cuadrado, dimensión doscientos diez por doscientos noventa y siete milímetros (210 x 297 mm).

b) “Sobre”: norma IRAM 3003 Parte I, C5, dimensión ciento sesenta y dos por doscientos veintinueve milímetros (162 x 229 mm), papel obra primera blanco alisado, peso relativo noventa y cuatro gramos (94 gr.) por metro cuadrado.

c) “Recibo Provisorio”, “Recibo Definitivo” y “Recibo Oficial”: norma IRAM 3001 Parte I, 1/3 A 4, dimensión doscientos diez por noventa y nueve milímetros (210 x 99 mm), papel obra primera alisado, peso relativo ochenta y dos gramos (82 gr.) por metro cuadrado.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Luis N. Ferreira.

Oficina Nacional de Etica Pública

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Resolución 15/99

Apruébase el cronograma de fechas en las cuales cada jurisdicción deberá cumplir con la entrega de las Declaraciones Juradas Patrimoniales.

Bs. As., 26/4/99

VISTO los Decretos Nº 152 del 14 de febrero de 1997 y el 41 del 27 de enero de 1999, y las Resoluciones ONEP Nº 08 del 16 de marzo de 1999 y Nº 14 del 23 de abril de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por las citados Decretos se creó la Oficina Nacional de Etica Pública asignándosele, entre otras, la función de crear y desarrollar un Programa de Control y Seguimiento de la situación patrimonial de los agentes de la Administración Pública Nacional, y se aprobó el “Código de Etica de la Función Pública” que con tal fin estableció un nuevo régimen de declaraciones juradas.

Que por las Resoluciones del Visto se aprobaron los modelos de los instrumentos necesarios para la efectiva aplicación.

Que asimismo, por el Decreto Nº 41/99 se facultó a la Oficina Nacional de Etica Pública a aprobar un programa de fechas en las cuales dará comienzo la entrega de las declaraciones juradas correspondientes a cada jurisdicción, con el fin de posibilitar su cumplimiento escalonado.

Que en razón de lo expuesto, resulta procedente establecer un cronograma de entrega y determinar aspectos instrumentales para su cumplimiento.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las atribuciones emergentes del art. 2º del Decreto Nº 41/99.

Por ello,

EL DIRECTOR DE LA
OFICINA NACIONAL DE ETICA PUBLICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el cronograma de fechas en las cuales cada jurisdicción deberá cumplir con la entrega de las Declaraciones Juradas Patrimoniales, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

Art. 2º — Las diferentes jurisdicciones mencionadas en el programa de fechas aprobado según Anexo I comprende la totalidad de los organismos y entidades existentes en las respectivas áreas, en los términos del artículo 4º del Código de Etica Pública aprobado por Decreto Nº 41/99. Siendo los sujetos comprendidos exclusivamente los indicados en el art. 53 del citado Código.

Art. 3º — Dentro de los plazos establecidos en el Anexo I para las distintas jurisdicciones, cada organismo a través de los Oficiales de Etica Pública por ellos designados, remitirán en forma directa a esta ONEP y a la Escribanía General de la Nación, los sobres con las Declaraciones Juradas confeccionadas en los formularios aprobados por Resoluciones ONEP Nº 8 y 14/99.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Luis N. Ferreira.

ANEXO I

CRONOGRAMAS DE ENTREGA DE DECLARACIONES JURADAS PATRIMONIALES Y FINANCIERAS

ORGANISMOS	PERIODO
1 - Presidencia de la Nación y Organismos dependientes	01-07 al 30-07-99
2 - Vicepresidencia de la Nación	01-07 al 30-07-99
3 - Jefatura de Gabinete y Organismos dependientes	01-07 al 30-07-99
4 - Ministerio de Cultura y Educación, Organismos dependientes, descentralizados y desconcentrados	02-08 al 31-08-99
5 - Ministerio de Defensa, Organismos dependientes, descentralizados y desconcentrados	02-08 al 31-08-99
6 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Organismos dependientes, descentralizados y desconcentrados	01-09 al 30-09-99
7 - Ministerio del Interior, Organismos dependientes, descentralizados y desconcentrados	01-09 al 30-09-99
8 - Ministerio de Justicia, Organismos dependientes, descentralizados y desconcentrados	01-10 al 29-10-99
9 - Ministerio de Salud y Acción Social, Organismos dependientes, descentralizados y desconcentrados	01-10 al 29-10-99
10 - Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Organismos dependientes, descentralizados y desconcentrados	01-11 al 30-11-99
11 - Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Organismos dependientes, descentralizados y desconcentrados	01-11 al 30-12-99
12 - Secretarías de Estado, Organismos dependientes, descentralizados y desconcentrados	01-12 al 30-12-99

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 9748/99

Apruébanse listados de localidades a cubrir por el Servicio Semi Público de Larga Distancia y Red Telefónica Domiciliaria, en la Provincia de Córdoba.

Bs. As., 28/4/99

VISTO el Expediente Nº 34/97 del Registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, el artículo 42 de la Constitución Nacional, y lo establecido en el Decreto Nº 264 del 10 de marzo de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que desde esta perspectiva corresponde aprobar las nuevas metas que con la asistencia de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC), propone la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en el contexto del marco regulatorio que se define, a fin de receptar los cambios que se han producido en el transcurso de esta década en la industria de las telecomunicaciones y conciliar las distintas alternativas posibles sobre la base de las necesidades sociales existentes.

Que con el esquema de transición diseñado se busca compatibilizar las metas sociales y el carácter universal del servicio telefónico con la política de apertura a la competencia y creciente incorporación de las reglas del mercado.

Que no obstante que se encuentra en trámite el procedimiento para dictar el Reglamento de Servicio Universal, que establecerá en definitiva los objetivos del Gobierno Nacional sobre metas sociales de cobertura telefónica necesarias para el desarrollo del país y de la comunicad, y la forma de su financiamiento, el Decreto Nº 264/98 estableció a su vez la obligación por parte de las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (LSB) de otorgar el Servicio Semipúblico de Larga Distancia (SSPLD) e instalación de redes telefónicas domiciliarias a localidades pequeñas sin cobertura o con una cobertura inferior a la que se estimaba adecuada al desarrollo actual de la infraestructura con la que cuenta hoy nuestro país.

Que además de ello, las obligaciones impuestas resultan vitales a fin de propender a un desarrollo social y económico más equitativo entre las diversas regiones de nuestro país, intentando así disminuir las barreras geográficas que conllevan a un crecimiento no armónico entre las áreas más densamente pobladas, respecto de aquellas más alejadas, postergando a éstas y afianzando aún más las diferencias de posibilidades y oportunidades entre sus habitantes.

Que por otra parte, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 42 de la Constitución Nacional, es deber del Estado Nacional propiciar a que todos los usuarios tengan acceso a la prestación de servicios a precios justos y razonables, y que asimismo tengan la efectiva posibilidad de elección consagrada en el mismo.

Que el artículo 12 del Decreto Nº 264/98 estableció como meta obligatoria para el período de transición que las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (LSB) deberán instalar Servicios Semipúblicos de Larga Distancia (SSPLD) en toda localidad del país de entre OCHENTA (80) y QUINIENTOS (500) habitantes e instruyó esta Secretaría para que dentro del término de treinta (30) días apruebe los listados que detallan las localidades a cubrir inicialmente.

Que lo indicado es sin perjuicio de las facultades concedidas por la misma normativa a los efectos de que esta Secretaría establezca, con asistencia de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC), y relevando las necesidades específicas de municipios, comunas, escuelas rurales y asentamientos urbanos precarios, y teniendo en cuenta las sugerencias que sobre el particular formulen el MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, las Secretarías de CULTURA y de TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION, la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES, y el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS, en el futuro como necesidades a cubrir conforme las pautas generales de cantidad de habitantes fijadas y necesidades puntuales de SSPLD a cubrir por las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (LSB).

Que asimismo el artículo 13 del Decreto Nº 264/98 estableció como meta obligatoria para el período de transición que las Licenciatarias del Servicio Básico Telefónico (LSB) se obligan a la instalación de red domiciliaria alámbrica o inalámbrica en aquellas localidades de más de QUINIENTOS (500) habitantes, en las que al menos TREINTA (30) clientes lo soliciten y que en toda localidad donde hubiera red telefónica domiciliaria deberá existir al menos UN (1) teléfono público.

Que a tales efectos se instruyó a esta Secretaría a fin de que, sin perjuicio de la norma general prevista en el artículo mencionado, apruebe el listado de localidades por licenciataria, en las que se procederá a la instalación de red.

Que en lo que respecta a la prestación del servicio telefónico en áreas rurales, tomando en consideración las experiencias recogidas en la Audiencias Públicas sobre Telefonía Rural efectuadas por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, surge que el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones en esas zonas debe ser fortalecido.

Que además de ello, la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES (CNC) por instrucciones de esta Secretaría, ha realizado verificaciones a lo largo de todo el país, a efectos de constatar en forma efectiva las necesidades de SSPLD y de Red Telefónica existentes.

Que asimismo esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicitó información a la totalidad de las comunas y municipios de todo el territorio nacional, a efectos de que remitieran las necesidades de servicio telefónico existentes en sus jurisdicciones.

Que por su parte la CNC ha efectuado un último relevamiento por el que se actualizaron los datos de la Provincia de Córdoba. Asimismo, se ha generado un gran interés y concientización por parte de cada una de las localidades y/o asentamientos urbanos a los que les asiste el derecho de contar con un SSPLD o una nueva red, en su caso, en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 264/98, en sus artículos 12 y 13, a fin de que tanto los SSPLD como las nuevas redes sean instalados efectivamente en dichos lugares.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el listado de localidades a cubrir por el Servicio Semi Público de Larga Distancia (SSPLD), en la Provincia de Córdoba, que como Anexo I se incorpora a la presente resolución.

Art. 2º — Apruébase el listado de localidades a cubrir por Red Telefónica Domiciliaria, en las Provincias de Córdoba, que como Anexo II se incorpora a la presente resolución.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I: Servicios Semipúblicos de Larga Distancia.

AREA: Telecom Argentina Stet France TELECOM S.A.

Provincia de CORDOBA

Localidad	Departamento
Inti Yaco	Calamuchita
Oro Grueso	Cruz del Eje
El Bañado (Quilino)	Ischilín
Los Cadillos	Ischilín
Orcosuni	Ischilín
Golpe de Agua	Santa María
Canteras Iguazú	Cruz del Eje
Ciénaga de Britos	Cruz del Eje
El Quicho	Cruz del Eje
Los Charcos	Cruz del Eje
Piedra Ancha	Cruz del Eje
Río de la Población	Cruz del Eje
Las Achiras	San Javier
Morteritos	San Alberto
Santa Rosa	San Alberto
San Jorge (Ascochinga)	Totoral
La Pampa (Bº San José)	Totoral
Agua Hedionda	Tulumba
Villa Rafael Banegas	San Alberto
Ojo de Agua	San Alberto

ANEXO II: Nuevas Redes Telefónicas Domiciliarias.

AREA: Telecom Argentina Stet France TELECOM S.A.

Provincia de CORDOBA.

Localidad	Departamento
Villa La Merced - La Garganta (Dique Los Molinos)	Calamuchita
Pacheco de Melo	Juárez Celman
La Playa	Minas
Maquinista Gallini	Río Primero
Rosario del Saladillo	Tulumba
Los Hollos	Río Seco

Ministerio de Economia y Obras y Servicios Públicos

y

Ministerio de Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 450/99 y 32/99

Declárase en diversos Departamentos de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la Aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 13/4/99

VISTO el Expediente Nº 800-000528/99 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 26 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de LA PAMPA ha declarado el estado de emergencia o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones agrícola-ganaderas afectadas por inundaciones de lotes en el Departamento TRENEL, mediante el Decreto Provincial Nº 1845 del 18 de diciembre de 1998.

Que la Provincia de LA PAMPA ha declarado el estado de emergencia o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones ganaderas afectadas por incendios en lotes de los Departamentos LOVENTUE, CHALILEO y LIMAYMAHUIDA, mediante el Decreto Provincial Nº 1995 del 30 de diciembre de 1998.

Que la Provincia de LA PAMPA ha declarado el estado de emergencia o desastre agropecuario, según corresponda, por temporal de viento, lluvia y granizo a la zona de chacras de Colonia El Sauzal —Circunscripción VIII— y Ampliación de El Sauzal —Circunscripción IV, V y VI— del área bajo riego de 25 de Mayo del Departamento PUELEN, mediante el Decreto Provincial Nº 1995 del 30 de diciembre de 1998.

Que la Provincia de LA PAMPA ha declarado el estado de emergencia o desastre agropecuario, según corresponda, a las explotaciones ganaderas y ganadero-agrícolas afectadas por incendio en lotes de los Departamentos de TOAY y UTRACAN, mediante el Decreto Provincial Nº 37 del 21 de enero de 1999.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia o desastre agropecuario, según corresponda, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913:

a) Declarar en la Provincia de LA PAMPA el estado de emergencia o desastre agropecuario a las explotaciones agrícola-ganaderas de la Sección I, Fracción D, Lotes 6, 15 y 16 del Departamento TRENEL, afectadas por inundaciones por efecto de excesivas precipitaciones, desde el 24 de noviembre de 1998 hasta el 31 de marzo de 1999.

b) Declarar en la Provincia de LA PAMPA el estado de emergencia o desastre agropecuario a las explotaciones ganaderas de la Sección XIII, Fracción D, Lote 21, Sección XIV, Fracción A, Lotes 1, 2, 9 y 10 del Departamento LOVENTUE; Sección XVIII, Fracción A, Lotes 6 al 9, 12 al 18, 24 y 25; Sección XVIII, Fracción B, Lotes 9 al 12, 20 y 21; Sección XVIII, Fracción C, Lotes 1, 9 al 12, 16, 17, 20, 24 y 25, Sección XVIII, Fracción D, Lotes 4 al 7, 14 al 17 y 24 del Departamento CHALILEO y Sección XIX, Fracción B, Lotes 4, 5 y 7 del Departamento LIMAYMAHUIDA, afectadas por incendios, desde el 24 de noviembre de 1998 hasta el 31 de marzo de 1999.

c) Declarar en la Provincia de LA PAMPA el estado de emergencia o desastre agropecuario por temporal de viento, lluvia y granizo, según corresponda, a la zona de chacras de Colonia El Sauzal —Circunscripción VIII— y Ampliación de El Sauzal —Circunscripción IV, V y VI— del área bajo riego de 25 de Mayo, con la siguiente ubicación catastral: Sección XXIV, Fracción D, Lote 25 y Sección XXV, Fracción A, Lotes 5 y 6 del Departamento PUELEN, desde el 24 de noviembre de 1998 hasta el 30 de noviembre de 1999.

d) Declarar en la Provincia de LA PAMPA el estado de emergencia o desastre agropecuario a las explotaciones ganaderas y ganadero-agrícolas de la Sección III, Fracción A, Lotes 9 y 10; Sección IX, Fracción B, Lote 6 del Departamento TOAY; Sección III, Fracción A, Lotes 11 y 12; Sección IX, Fracción B, Lotes 14, 15 y 17 del Departamento UTRACAN, afectadas por incendio, desde el 14 de enero de 1999 hasta el 15 de abril de 1999.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 526/99

Declárase de interés nacional al "XVIII Congreso Panamericano del Niño (Conferencia Especializada de la OEA)", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 27/4/99

VISTO el Expediente Nº 3861/99 del Registro de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, por el cual tramita la solicitud efectuada por el Consejo Nacional del Menor y la Familia dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a través del Expediente Nº 637/99, de declarar de interés nacional al "XVIII Congreso Panamericano del Niño (Conferencia Especializada de la OEA)", y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo de este Congreso promover el intercambio de experiencias y conocimientos entre los pueblos de América respecto a la problemática de la niñez.

Que este evento contribuye con la generación de políticas públicas en la materia, la articulación de la relación del Estado con la sociedad civil, y la difusión de los derechos de los niños, instando a la sociedad a movilizar recursos para mejorar su calidad de vida.

Que Buenos Aires fue la sede del Primer Congreso Panamericano del Niño que se realizara en 1916 y será también la del último de este siglo, a realizarse en 1999.

Que este encuentro contribuye a jerarquizar y prestigiar a nuestro país en los ámbitos internacionales, ya que promoverá el intercambio de información interdisciplinaria, enriqueciendo el conocimiento de los participantes, autoridades y profesionales del tema, lo que amerita que el acontecimiento sea declarado de interés nacional.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso II del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "XVIII Congreso Panamericano del Niño (Conferencia Especializada de la OEA)", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 4 y 7 de agosto de 1999.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 527/99

Declárase de interés nacional al "Simposio Latinoamericano Síndrome de Muerte Súbita del Lactante", a realizarse en la Ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 27/4/99

VISTO el Expediente Nº 2002-1243-99-5 del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional al "Simposio Latinoamericano Síndrome de Muerte Súbita del Lactante", y

CONSIDERANDO:

Que este encuentro, organizado por la Sociedad Argentina de Pediatría, a través del Grupo de Trabajo de Síndrome de Muerte Súbita del Lactante, ha sido planificado de manera tal de satisfacer expectativas de actualización y formación de médicos pediatras, médicos pediatras neonatólogos, médicos pediatras terapistas intensivos, enfermeras y la comunidad en general.

Que sus organizadores proponen la evaluación de los diversos aspectos que rodean al Síndrome de Muerte Súbita del Lactante, desde una visión amplia e interdisciplinaria, con el fin de actualizar y debatir los diferentes problemas relacionados al tema central, planificando propuestas de cara al nuevo milenio.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de la entidad solicitante y la relevancia de los profesionales que asistirán al mismo, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "Simposio Latinoamericano Síndrome de Muerte Súbita del Lactante", a realizarse entre el 21 y 23 de octubre de 1999, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 528/99

Declárase de interés nacional al "XIII Congreso Argentino de Nutrición", a desarrollarse en la ciudad de Mar del Plata.

Bs. As., 27/4/99

VISTO el Expediente Nº 2002-506.99.2 del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL por medio del cual tramita la presentación efectuada por la Sociedad Argentina de Nutrición, en la cual solicita que se declare de interés nacional al "XIII Congreso Argentino de Nutrición", y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad Argentina de Nutrición, fundada en el año 1941, es una prestigiosa entidad profesional de vasta trayectoria, que centra su actividad en la difusión y el desarrollo de la ciencia de la nutrición.

Que este importante encuentro, el cual se desarrollará bajo el lema "Nutrición hoy: de la prevención al tratamiento", tiende a reunir a profesionales relacionados con el área de la nutrición, con el objeto de intercambiar y actualizar temas vinculados con la especialidad.

Que teniendo en cuenta la importancia de las temáticas a desarrollar, la jerarquía de la entidad solicitante y la relevancia de los profesionales que asistirán al mismo, se considera procedente conceder el pronunciamiento solicitado.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "XIII Congreso Argentino de Nutrición", a desarrollarse del 7 al 10 de noviembre de 1999, en la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 529/99

Declárase de interés nacional al "II Congreso Argentino de Neumonología Pediátrica y IX Congreso Latinoamericano de Fibrosis Quística", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires.

Bs. As., 27/4/99

VISTO el Expediente Nº 2002-1230-99-0 del Registro del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL por medio del cual la Sociedad Argentina de Pediatría solicita se declare de interés nacional al "II Congreso Argentino de Neumonología Pediátrica y IX Congreso Latinoamericano de Fibrosis Quística", y

CONSIDERANDO:

Que en esta ocasión, la entidad organizadora propone actualizar y profundizar el análisis de los problemas respiratorios más importantes de los niños, poniendo especial énfasis en los aspectos epidemiológicos y de diagnóstico inicial, racionalizando los planes de estudio de acuerdo a los niveles de consulta y presentando una amplia discusión de las propuestas terapéuticas desde el primer nivel de atención hasta la más alta complejidad.

Que la realización de estos importantes encuentros posibilita el enriquecimiento e intercambio de opiniones y experiencias que con seguridad redundarán en beneficio de la comunidad científica, como para la sociedad en general.

Que los MINISTERIOS DE SALUD Y ACCION SOCIAL y de RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional al "II Congreso Argentino de Neumonología Pediátrica y IX Congreso Latinoamericano de Fibrosis Quística", a llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, del 24 al 27 de noviembre de 1999.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 569/99

Declárase la baja de Brives S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 28/4/99

VISTO el expediente Nº 455 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que la firma denominada BRIVES S.R.L. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 14 de marzo de 1996, con el número TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (389).

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución CNCT 007/96, el 31 de marzo de 1999 operó el vencimiento del plazo previsto para que la empresa aludida acreditase el pago del Derecho a Inscripción en el Registro y de los restantes requisitos previstos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que, vencido el plazo arriba indicado, se ha verificado que BRIVES S.R.L. no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos referidos.

Que en dicha fecha la empresa efectuó la presentación de foja 157, solicitando que se le otorgue un plazo de TREINTA (30) días para hacer efectiva la presentación de la documentación requerida para mantener su inscripción, argumentando que razones de fuerza mayor le han imposibilitado cumplir en término con las disposiciones al respecto.

Que el vencimiento dispuesto fue conocido por la interesada con la suficiente antelación como para efectuar las previsiones suficientes para responder a la exigencia del pago del Derecho a Inscripción anual y de los restantes requisitos establecidos para mantener su inscripción.

Que con relación a la situación aquí en trato existen normas particularmente claras, conocidas por los interesados y no cuestionadas en forma alguna, por lo que no cabe admitir ningún tipo de excepción a las mismas.

Que, en consecuencia, resulta procedente no hacer lugar a la petición formulada por la firma BRIVES S.R.L. en el sentido de que se le otorgue una prórroga para acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos para mantener su inscripción.

Que, asimismo, habida cuenta del incumplimiento verificado y conforme a lo prescripto en el artículo 3º de la Resolución CNCT 007/96, corresponde declarar su baja del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1 de abril de 1999.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese no hacer lugar a la petición formulada por la firma BRIVES S.R.L. en el sentido de que se le otorgue una prórroga en el plazo para acreditar el pago del Derecho a Inscripción Anual y el cumplimiento de los restantes requisitos para mantener su inscripción, cuyo vencimiento operó el 31 de marzo de 1999.

Art. 2º — Declárase la baja de la empresa BRIVES S.R.L. del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, operada de pleno derecho a contar del 1 de abril de 1999, en razón de que la misma no acreditó dentro del plazo previsto el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para mantener su inscripción.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 571/99

Fíjase la equivalencia del franco oro, con el objeto de ser utilizada en los servicios internacionales, a partir del 1º de mayo de 1999.

Bs. As., 29/4/99

VISTO el expediente Nº 4337/99 del registro de esta COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, por el cual se gestiona la fijación de la equivalencia del franco oro en moneda argentina a contar del 1º de mayo de 1999 con el objeto de ser utilizada en los servicios internacionales que corresponda de conformidad con los tratados y convenios internacionales vigentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 219 del 6 de febrero de 1985, determina que dicha equivalencia debe fijarse sobre la base de la cotización de los Derechos Especiales de Giro (DEG) del FONDO MONETARIO INTERNACIONAL del último día hábil de la primera quincena de cada mes calendario, a razón de UN (1) DEG igual a TRES COMA CERO SESENTA Y UN (3,061) FRANCOS ORO.

Que el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y el BANCO DE LA NACION ARGENTINA informan que el día 15 de abril de 1999 esa cotización alcanzó el importe de PESOS UNO CON TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DIEZ MILESIMOS (1,3594).

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, inciso v), apartado 4), del Decreto 1185 de fecha 22 de junio de 1990.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Fíjase en CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE PESO ($ 0.44), a partir del 1º de mayo de 1999, la equivalencia del franco oro, en moneda argentina, con el objeto de ser utilizada en los servicios en el orden internacional y en el establecimiento de cuentas entre administraciones y empresas interesadas según convenios internacionales vigentes.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roberto C. Catalán. — Roberto E. Uanini. — Hugo Zothner. — Antonio S. Name. — Patricio Feune de Colombi. — Federico N. A. Luján de la Fuente. — Alberto J. Gabrielli.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 9750/99

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de Servicios de Valor Agregado.

Bs. As., 28/4/99

VISTO el Expediente Nº 18.590/94, del registro de la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en el cual MEGATRAN S.A. solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la Resolución Nº 1083, dictada por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES el 4 de mayo de 1995 ha definido los Servicios de Valor Agregado para adecuar el otorgamiento de licencias a las prestaciones de los servicios comprendidos en el Anexo I de la misma.

Que a efectos de garantizar el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en el punto 9.2 del Pliego aprobado por Decreto Nº 62 del 5 de enero de 1999 y sus modificatorios, es necesario aclarar que, los Servicios de Valor Agregado, para el segmento internacional deberán hacer uso de los enlaces que provea TELINTAR S.A.

Que la Resolución Nº 97 SC/96 ha establecido las condiciones a las que deberán ajustarse quienes solicitan salida internacional para acceder a la red INTERNET.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a MEGATRAN S.A., para la prestación de los SERVICIOS DE VALOR AGREGADO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 9953/99

Asignación de numeración para ser utilizada en el Servicio de Aviso a Personas, en las Modalidades Abonado Llamante Paga y Abonado Llamado Paga.

Bs. As., 28/4/99

VISTO el Expediente Nº 32.850/96 del registro de la Comisión Nacional de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.C. Nº 46/97 se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que el prestador TELEMENSAJE ARGENTINA S.A. ha solicitado numeración para ser utilizada en el Servicio de Aviso a Personas (SAP), en el Area Múltiple Buenos Aires, en la modalidad “Abonado Llamado Paga (MPP)”.

Que asimismo el prestador PERSONAL POST S.R.L. ha requerido numeración para ser utilizada en el Servicio mencionado en el párrafo anterior, en el área Múltiple Buenos Aires y en las ciudades de Córdoba, La Plata, Mar del Plata, Mendoza, Rosario y Santa Fe, tanto en la modalidad “Abonado Llamado Paga (MPP)” como en “Abonado Llamante Paga (CPP)”.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas en base a la disponibilidad de numeración existente en las mencionadas localidades y los requerimientos de los prestadores, los que arrojan valores aceptables para dar curso a nuevas asignaciones.

Que es facultad de esta Secretaría de Comunicaciones administrar los recursos necesarios para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia de Normas Regulatorias de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase a PERSONAL POST S.R.L. la numeración para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2º — Asígnase a TELEMENSAJE ARGENTINA S.A. la numeración para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.

ANEXO I

PERSONAL POST S.R.L.

NUMERACION QUE SE ASIGNA

SERVICIO DE AVISO A PERSONAS (SAP) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP).

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMBA	11	5397ghij	10.000
CORDOBA	351	409ghij	10.000
LA PLATA	221	406ghij	10.000
MAR DEL PLATA	223	407ghij	10.000
MENDOZA	261	409ghij	10.000
ROSARIO	341	407ghij	10.000
SANTA FE	342	404ghij	10.000

SERVICIO DE AVISO A PERSONAS (SAP) en la Modalidad Abonado Llamado Paga (MPP).

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMBA	11	5398ghij	10.000
CORDOBA	351	400ghij	10.000
LA PLATA	221	405ghij	10.000
MAR DEL PLATA	223	408ghij	10.000
MENDOZA	261	400ghij	10.000
ROSARIO	341	408ghij	10.000
SANTA FE	342	403ghij	10.000

TELEMENSAJE ARGENTINA S.A.

NUMERACION QUE SE ASIGNA

SERVICIO DE AVISO A PERSONAS (SAP) en la Modalidad Abonado Llamado Paga (MPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMBA	11	5399ghij	10.000

Secretaría de Comunicaciones

TELECOMUNICACIONES

Resolución 9954/99

Otórgase licencia en régimen de competencia para la prestación de un Servicio de Transporte de Señales de Radiodifusión.

Bs. As., 28/4/99

VISTO el Expediente Nº 2564/99, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, en el cual SKY SISTEMAS ARGENTINA S.R.L., solicita licencia para la prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 731 del 12 de setiembre de 1989, modificado por su similar Nº 59 del 5 de enero de 1990, estableció que los servicios de telecomunicaciones no considerados básicos o declarados en régimen de exclusividad por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, serán prestados en régimen de competencia.

Que los Decretos Nros. 62 del 5 de enero de 1990 y 1185 del 22 de junio de 1990 y sus modificatorios, establecen que los interesados en la prestación de servicios de Telecomunicaciones en régimen de competencia, deberán obtener la respectiva licencia.

Que el artículo 12 del Decreto Nº 1461 del 8 de julio de 1993, establece que los prestadores de servicios de Telecomunicaciones en Régimen de Competencia no deben prever la prestación de Servicios de Radiodifusión.

Que las Resoluciones dictadas por la ex-COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Nros. 477 del 17 de febrero de 1993 y 996 del 12 de marzo de 1993 y la similar Nº 5623, dictada por esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES el 28 de noviembre de 1996, establecen el régimen y los requisitos para la obtención de las licencias de prestación de servicios de telecomunicaciones en régimen de competencia.

Que en el Punto 8 del Anexo I de la Resolución Nº 477 CNT/93, mencionada en el considerando anterior, se establece que el otorgamiento de las licencias es independiente de la existencia y asignación del medio requerido para la prestación del servicio.

Que la peticionante ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa señalada en los considerandos precedentes.

Que ha intervenido el organismo jurídico de la Comisión Nacional de Comunicaciones.

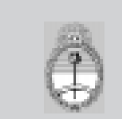
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase la licencia en régimen de competencia a SKY SISTEMAS S.R.L. para la prestación del SERVICIO DE TRANSPORTE DE SEÑALES DE RADIODIFUSION, el que se hallará destinado a prestadores de Servicios de Telecomunicaciones en Régimen de Competencia y/o Licenciatarios de Servicios de Radiodifusión.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Germán Kammerath.



DISPOSICIONES

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

PARQUE AUTOMOTOR

Disposición 472/99

Establécese la fecha de entrada en vigencia de la Disposición Nº 227/99, modificada por sus similares Nros. 329/99 y 467/99, relacionada con el Régimen de renovación del parque automotor.

Bs. As., 30/4/99

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Disposición D.N. Nº 227/99 modificada por sus similares Nros. 329/99 y 467/99 se dictaron las normas conducentes a dar cumplimiento a las obligaciones encomendadas a los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor por el Decreto Nº 35/99 y sus modificatorios —Régimen de renovación del parque automotor— y por las Revoluciones S.I.C. Y M. Nros. 81/99 y 174/99, previéndose su entrada en vigencia en la oportunidad en que lo estableciera esta Dirección Nacional.

Que hallándose reunidas las condiciones necesarias para ello corresponde proceder en consecuencia.

Que a su vez también debe ponerse en vigencia la reducción del DIEZ POR CIENTO (10 %) del valor del arancel correspondiente a la transferencia del automotor, dispuesta por el artículo 3º de la Resolución M.J. Nº 248/94, según texto sustituido por Resolución S.A.R. Nº 103 del 6 de setiembre de 1995; cuando el adquirente acredite previamente y en la forma prevista por la Disposición D.N. Nº 1008/95 que ha dado de baja a un automotor de su propiedad a los fines de su destrucción y desguace.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Establécese el 7 de mayo de 1999, como fecha de entrada en vigencia de la Disposición D.N. Nº 227/99, modificada por sus similares Nros. 329/99 y 467/99.

Art. 2º — Establécese que la reducción del DIEZ POR CIENTO (10 %) del arancel correspondiente a la transferencia de un automotor, prevista en el artículo 3º de la Resolución M.J. Nº 248/94, según texto sustituido por Resolución S.A.R. Nº 103 del 6 de setiembre de 1995, entrará en vigencia el 7 de mayo de 1999.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín de esta Dirección Nacional y atento su carácter de interés general, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y archívese. — Mariano A. Durand.

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

PARQUE AUTOMOTOR

Disposición 467/99

Adecuación del Digesto de Normas Técnico-Registrales, en lo relativo a la baja del automotor para su desguace y destrucción.

Bs. As., 29/4/99

VISTO el Decreto Nº 397/99, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el referido acto y entre otros aspectos se dispuso extender en su vigencia el plazo previsto en el artículo 4º del Decreto Nº 35/99 —Régimen de renovación del parque automotor—.

Que corresponde adecuar en consecuencia la respectiva normativa registral.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 2º, inciso c) del Decreto Nº 335/88.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Sustitúyese en el Digesto de Normas Técnico-Registrales, Título II, Capítulo III, Sección 11ª, el texto del artículo 2º por el siguiente:

Artículo 2º — La baja del automotor para su desguace y destrucción, podrá solicitarse únicamente respecto de los automotores que cuenten, al tiempo de peticionársela, con motor y chasis y una antigüedad:

1) Hasta el 31 de diciembre de 1999, mayor de DIEZ (10) años.

2) Desde el 1º de enero del 2000, mayor de DIEZ (10) años pero no superior a QUINCE (15) años.

A los fines de determinar la antigüedad a la que se refieren los incisos precedentes se contará a partir de la fecha de inscripción inicial del automotor.

Podrá solicitar dicha baja:

a) El titular del dominio. En caso de condominio, en forma conjunta todos los condóminos.

b) El adquirente de un automotor presentando en forma conjunta la Solicitud Tipo "08" totalmente completada y en condiciones de inscribir la titularidad a su nombre.

c) Las entidades aseguradoras que hayan efectuado a su favor la inscripción provisoria de la cesión de derechos a la inscripción del dominio con carácter revocable del automotor siniestrado, siempre que presenten simultáneamente el correspondiente certificado judicial de tenencia defi-nitiva a su favor peticionando la inscripción del recupero, así como la documentación pertinente para inscribir definitivamente el dominio a su nombre."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional y atento su carácter de interés general, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y archívese. — Mariano A. Durand.

Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR

Disposición 455/99

Establécese la fecha de entrada en vigencia de la Disposición Nº 32/99-SSJ, que modificó el régimen de aranceles vigente para los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos y de la Disposición Nº 364/99, por la cual se modificó el Digesto de Normas Técnico-Registrales incorporando a ese cuerpo normativo el modelo de Cédula de Identificación y Título del Motovehículo que han de expedir dichos registros que operen con el sistema computarizado de registración y publicidad Infoauto.

Bs. As., 28/4/99

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por disposición D.N. Nº 364/99 se modificó el Digesto de Normas Técnico-Registrales incorporando a ese cuerpo normativo el modelo de Cédula de Identificación y Título del Motovehículo que han de expedir los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos que operen con el sistema computarizado de registración y publicidad INFOAUTO versión INFOMOTO, previéndose su entrada en vigencia en la oportunidad en que lo estableciera esta Dirección Nacional.

Que teniendo en cuenta que por Disposición D.N. Nº 454/99 se fijó el 4 de mayo de 1999 como fecha a partir de la cual algunos de los Registros Seccionales incluidos en la primera etapa de informatización comenzarán a operar con el mencionado sistema, corresponde poner en vigencia esa normativa a partir de dicha fecha.

Que, a su vez, mediante Disposición S.S.J. Nº 32/99 se modificó el régimen de aranceles vigente para los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor con competencia exclusiva en Motovehículos a fin de determinar que el arancel por expedición de nuevo título o duplicado como consecuencia de otro trámite registral en los Registros Seccionales informatizados sólo se percibirá en el trámite de recupero, estableciéndose que esa modificación también comenzará a regir en la fecha en que así lo determine esta Dirección Nacional.

Que habida cuenta que debe adecuarse esa fecha a la entrada en vigencia de la mencionada Disposición D.N. Nº 364/99 atento su directa y concordante vinculación, procede fijársela también en el 4 de mayo de 1999.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CREDITOS PRENDARIOS
DISPONE:

Artículo 1º — Establécese el 4 de mayo de 1999, como fecha de entrada en vigencia de la Disposición S.S.J. Nº 32/99 y de la Disposición D.N. Nº 364/99.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín de esta Dirección Nacional y atento su carácter de interés general, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y archívese. — Mariano A. Durand.

CONCURSOS OFICIALES

NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución 1754/99

Bs. As., 28/4/99

VISTO los Expedientes del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nos. 1041/99, 1042/99 y 1043/99, el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 —t.o. 1995— la Resolución S.F.P. Nº 24 del 17 de febrero de 1999, la Resolución S.C. Nº 615 de fecha 25 de febrero de 1997, las Resoluciones Conjuntas S.F.P. y S.C. Nº 124 de fecha 21 de mayo de 1998, Nº 036, Nº 037 y Nº 038 todas del 23 de marzo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que a través de la Resolución Nº 024 del 17 de febrero de 1997 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA se han incorporado al Nomenclador de Cargos con Funciones Ejecutivas, los correspondientes a la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Resolución S.C. Nº 615 del 25 de febrero de 1997 se convocaron los procesos de selección para cubrir los cargos con Funciones Ejecutivas de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por la Resolución Conjunta S.F.P. y S.C. Nº 124 del 21 de mayo de 1998 se designó a los miembros del Comité de Selección para la cobertura de los cargos de Director/a de los MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES, MUSEO NACIONAL DE ARTE DECORATIVO Y MUSEO HISTORICO NACIONAL, entre otros.

Que por las Resoluciones Conjuntas S.F.P. y S.C. Nº 36, 37 y 38 todas de fecha 23 de marzo de 1999, se procedió a designar los reemplazos correspondientes en los distintos Comités de Selección.

Que en mérito de lo expuesto corresponde determinar el lugar y fecha de inscripción para los correspondientes procesos de selección.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 993/91 —t.o. 1995— y del Decreto Nº 101/85.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE CULTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convócase a los procesos de selección para cubrir los cargos vacantes Nivel B Función Ejecutiva IV de DIRECTOR/A del MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES, DIRECTOR/A DEL MUSEO NACIONAL DE ARTE DECORATIVO y MUSEO HISTORICO NACIONAL, dependientes de la DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 2º — Fíjase el horario de inscripción e información en Avda. Alvear 1690, 2º piso, Capital Federal, Oficina de Inscripciones, de 11.00 a 16.00 horas.

ARTICULO 3º — Fíjase como fechas de iniciación y cierre de inscripción para los presentes procesos de selección de personal los días 20 y 28 de mayo de 1999 respectivamente.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. BEATRIZ KRAUTHAMER DE GUTIERREZ WALKER, Secretaria de Cultura.

e. 4/5 Nº 276.375 v. 4/5/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución 1759/99

Bs. As., 28/4/99

VISTO el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991, sus modificatorios y las Resoluciones S.F.P. Nº 192/94, 460/94 y 481/94,

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto Nº 993/91 se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —SINAPA—, en cuyo Capítulo II se regula el procedimiento para la cobertura de cargos vacantes en los organismos abarcados por dicho Sistema.

Que las Resoluciones S.F.P. Nº 192/94, 460/94 y 481/94 establecen la metodología a utilizar para la cobertura de los cargos vacantes.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 del Decreto Nº 993/91.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE CULTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convócase al proceso de selección para cubrir los cargos de la planta permanente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, cuyo detalle obra en los Anexos I y II que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — La DELEGACION JURISDICCIONAL de la COMISION PERMANENTE DE CARRERA de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, constituida en ORGANO DE SELECCION tendrá a su cargo las funciones establecidas en el Artículo 26 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 y las establecidas en la Resolución S.F.P. Nº 481/94.

ARTICULO 3º — Fíjase el lugar y horario de inscripción e información en Avda. Alvear 1690, 2º piso, Capital Federal, Oficina de Recursos Humanos, de 11.00 a 16.00 horas.

ARTICULO 4º — Fíjanse como fechas de iniciación y cierre de inscripción para el presente proceso de selección de personal, los días 7 y 14 de junio de 1999 respectivamente.

ARTICULO 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. BEATRIZ KRAUTHAMER DE GUTIERREZ WALKER, Secretaria de Cultura.

ANEXO I

CARGOS A CUBRIR BAJO SISTEMA GENERAL

(Sólo para postulantes provenientes de la Administración Pública)

1. DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

1.1. DEPARTAMENTO PRESUPUESTO
- 1 (UN) cargo Nivel E Auxiliar Administrativo

1.2. DEPARTAMENTO RENDICION DE CUENTAS

- 2 (DOS) cargos Nivel E Auxiliar Administrativo

1.3. DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

- 1 (UN) cargo nivel C Asistente Especializado en Informática
- 1 (UN) cargo nivel D Asistente Administrativo

1.4. DEPARTAMENTO DESPACHO Y MESA DE ENTRADAS

- 1 (UN) cargo nivel E Auxiliar Administrativo

2. DIRECCION NACIONAL DE ACCION E INDUSTRIAS CULTURALES

- 1 (UN) cargo nivel D Asistente Administrativo
- 2 (DOS) cargos Nivel E Auxiliar Administrativo

3. COMISION NACIONAL PROTECTORA DE BIBLIOTECAS POPULARES

- 2 (DOS) cargos nivel E Auxiliar Administrativo

4. DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

4.1 MUSEO HISTORICO MITRE

- 1 (UN) cargo nivel E Auxiliar Administrativo

4.2. MUSEO NACIONAL YRURTIA

- 1 (UN) cargo nivel D Asistente Administrativo

5. DIRECCION NACIONAL DE ARTES

5.1. DIRECCION DE MUSICA Y DANZA

- 1 (UN) cargo Nivel E Auxiliar Administrativo

ANEXO II

CARGOS A CUBRIR BAJO SISTEMA ABIERTO

(Para postulantes provenientes de la administración pública y del ámbito privado)

1. UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

- 1 (UN) cargo Nivel B Supervisor Contable Operativo

2. DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

2.1. MUSEO Y BIBLIOTECA CASA DEL ACUERDO DE SAN NICOLAS

- 1 (UN) cargo Nivel C Director

2.2. PALACIO SAN JOSE-MUSEO Y MONUMENTO NACIONAL “JUSTO JOSE DE URQUIZA”

- 1 (UN) cargo Nivel C Director

2.3. MUSEO HISTORICO DE LA CASA DEL VIRREY LINIERS

- 1 (UN) cargo Nivel C Director

2.4. MUSEO NACIONAL DE ARTE ORIENTAL

- 1 (UN) cargo Nivel C Director

2.5 MUSEO NACIONAL DE ARTE DECORATIVO

- 1(UN) cargo Nivel C Gestión de Colecciones

2.6 MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

- 1 (UN) cargo Nivel C Coordinador de exposiciones y actividades culturales

• 1 (UN) cargo Nivel F Gestor

2.7 MUSEO HISTORICO NACIONAL

• 1 (UN) cargo Nivel F Gestor

2.8 INSTITUTO NACIONAL DE MUSICOLOGIA

• 1 (UN) cargo Nivel C Coordinador de Proyectos de Musicología

• 1 (UN) cargo Nivel C Coordinador de Proyectos en Folklore y etnomusicología.

3. DIRECCION DE LEGISLACION CULTURAL Y ASUNTOS LEGALES

3.1. AREA SUMARIOS

• 1 (UN) cargo Nivel C Abogado del Area Sumarios

3.2. AREA ASUNTOS LEGALES

• 1 (UN) cargo Nivel C Abogado Asesor en Asuntos Legales

4. DIRECCION DE MUSICA Y DANZA

• 1 (UN) cargo Nivel B Coordinador en la Dirección de Música y Danza

• 1 (UN) cargo Nivel F Gestor

e. 4/5 Nº 276.377 v. 4/5/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución Nº 1760/99

Bs. As., 28/4/99

VISTO el expediente del Registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 1768/99, el Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (t. o. 1995) la resolución S.F.P. Nº 24 del 17 de febrero de 1999, la Resolución S.C. Nº 615 de fecha 25 de febrero de 1997, la Resolución Conjunta S.F.P. y S.C. Nº 060 de fecha 21 de abril de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995) se aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que a través de la Resolución Nº 024 del 17 de febrero de 1997 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA se han incorporado al Nomenclador de Cargos con Funciones Ejecutivas los correspondientes a la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por Resolución S.C. Nº 615 del 25 de febrero de 1997 se convocaron los procesos de selección para cubrir los cargos con Funciones Ejecutivas de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por la Resolución Conjunta S.F.P. y S.C. Nº 060 del 21 de abril de 1999 se designó a los miembros del Comité de Selección para la cobertura de los cargos de DIRECTOR/A NACIONAL DE ARTES, DIRECTOR/A DE ARTES VISUALES y DIRECTOR/A DE MUSICA Y DANZA.

Que en mérito de lo expuesto corresponde determinar el lugar y fecha de inscripción para los correspondientes procesos de selección.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 993/91 —t. o. 1995— y del Decreto Nº 101/85.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE CULTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Convócase a los procesos de selección para cubrir el cargo vacante Nivel A Función Ejecutiva II de DIRECTOR/A NACIONAL DE ARTES, el cargo vacante Nivel B Función Ejecutiva IV de DIRECTOR/A DE ARTES VISUALES y el cargo vacante Nivel B Funciones Ejecutivas IV de DIRECTOR/A DE MUSICA Y DANZA, todos de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.

ARTICULO 2º — Fíjase el horario de inscripción e información en Avda. Alvear 1690, 2º piso, Capital Federal, Oficina de Inscripciones, de 11.00 a 16.00 horas.

ARTICULO 3º — Fíjase como fechas de iniciación y cierre de inscripción para los presentes procesos de selección de personal los días 31 de mayo y el 4 de junio de 1999 respectivamente.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. BEATRIZ KRAUTHAMER DE GUTIERREZ WALKER, Secretaria de Cultura.

e. 4/5 Nº 276.379 v. 4/5/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE CULTURA

Resolución Nº 1758/99

Bs. As., 28/4/99

VISTO las Resoluciones S. C. Nº 1109 de fecha 15 de marzo, Nº 1306 de fecha 26 de marzo y 1307 de fecha 26 de marzo, todas de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución S.C. Nº 1109/99 se convocó al proceso de selección para cubrir el cargo vacante Nivel C Director/a del “Museo Casa de Yrurtia”.

Que la Resolución S.C. Nº 1306/99 fijó las fechas de iniciación y cierre de inscripción para el citado proceso de selección.

Que por Resolución S.C. Nº 1307/99 se convocó al proceso de selección para cubrir el cargo vacante Nivel B con Función Ejecutiva IV Director/a de Producción y Promoción Multimedial, fijándose la fecha de iniciación y cierre de inscripción de dicho proceso.

Que advirtiéndose que las mencionadas convocatorias aún no se han publicado en el Boletín Oficial y a fin de dar a los citados procesos de selección una mayor difusión resulta necesario ampliar las fechas de inscripción establecidas.

Que en mérito a lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 993/91 (t. o. 1995) y el Decreto Nº 101/85.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE CULTURA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ampliar las fechas de inscripción y cierre para el proceso de selección para cubrir el cargo vacante Nivel C, Director/a del Museo “Casa de Yrurtia” de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION desde el 6 de mayo de 1999 hasta el 12 de mayo de 1999.

ARTICULO 2º — Ampliar las fechas de inscripción y cierre para el proceso de selección para cubrir el cargo vacante Nivel B Función Ejecutiva IV, DIRECTOR/A DE PRODUCCION Y PROMOCION MULTIMEDIAL, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE ACCION E INDUSTRIAS CULTURALES de la SECRETARIA DE CULTURA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION desde el 6 de mayo de 1999 hasta el 12 de mayo de 1999.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. BEATRIZ KRAUTHAMER DE GUTIERREZ WALKER, Secretaria de Cultura.

e. 4/5 Nº 276.376 v. 4/5/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COORDINACION

PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA

(DECRETO Nº 993/91)

Se convoca a profesionales que deseen postularse para cubrir los Cargos con Funciones Ejecutivas que se detallan a continuación, correspondientes a la:

SECRETARIA DE ENERGIA

UNIDAD SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COOPERACION Y ASISTENCIA FINANCIERA

* DIRECTOR GENERAL DE COOPERACION FINANCIERA (NIVEL I)

SUBSECRETARIA DE ENERGIA

DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA

* DIRECTOR NACIONAL DE PROSPECTIVA (NIVEL I)

DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION

* DIRECTOR NACIONAL DE PROMOCION (NIVEL II)

REQUISITOS: Edad no inferior a 35 años. Título: Universitario de carreras de 5 o más años de duración de acuerdo a lo solicitado en cada perfil. Experiencia: No inferior a 5 años.

REMUNERACION: NIVEL I $ 5.880.- NIVEL II $ 5.280.

INFORMES E INSCRIPCION: Hipólito Yrigoyen 250 3º piso - Oficina 309 desde el 4 de mayo hasta el 7 de mayo de 1999, de 11:00 a 15:00 horas.

Los interesados que residan en el interior o exterior del país podrán solicitar información e inscribirse por correo o FAX al Nº 4349-5299. La información recibida de los postulantes será tratada con la confidencialidad requerida por los cargos a cubrir.

e. 4/5 Nº 275.421 v. 4/5/99

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

PROGRAMA DE REFORMA ADMINISTRATIVA

REGIMEN DE CARGOS CON FUNCIONES EJECUTIVAS

SINAPA (DECRETO Nº 993/91)

Se convoca a todos aquellos profesionales que deseen postularse para cubrir el Cargo con Funciones ejecutivas que se detalla a continuación:

SECRETARIA DE CIENCIA Y TECNOLOGIA
AGENCIA NACIONAL DE PROMOCION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA

Director de la Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales - Nivel III

Podrán postularse aquellos argentinos con edad no inferior a 35 años, con título de abogado, que posean una formación profesional afín al cargo y experiencia local y/o internacional en posiciones que requieran capacidades similares, debiendo acreditar logros significativos en el desempeño de las mismas.

Los ingresos totales brutos mensuales, incluidos conceptos no remunerativos, son de:

—NIVEL III $ 4.680

Para informes sobre el perfil e inscripción, los interesados deben dirigirse al Comité de Selección de Cargos con Funciones Ejecutivas, sito en:

Av. Santa Fe 1548, Piso 5º - Buenos Aires, los días 24, 26 al 28 y 31 de mayo de 1999, de 13 a 17 hs.

Los residentes a más de 50 Kms. podrán inscribirse por correo (vale para inscripción la fecha del franqueo) o por fax, en iguales días y horario, al Nº (011) 4815-6499.

Cierre de inscripción: 31 de mayo de 1999 - 17 hs.

e. 4/5 Nº 276.410 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 192/99 (D.P.) de fecha 26/04/99

Bs. As., 27/4/99

Se detalla seguidamente el llamado a Concurso Interno de Jefaturas para agentes que revistan en la PLANTA PERMANENTE de los agrupamientos del personal de la ex Dirección General Impositiva y ex Administración Nacional de Aduanas, suscripto por el DIRECTOR DE LA DIRECCION DE PERSONAL Sr. Ricardo Vicente Stasi.

CARGOS DE JEFATURAS A CONCURSAR EN JURISDICCION DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III

— División Fiscalización Externa de la Región Posadas.

— División Fiscalización Interna de la Región Posadas.

— División Selección y Control de Fiscalización de la Región Posadas.

— División Jurídica de la Región Posadas.

— División Revisión y Recursos de la Región Posadas.

— División Capacitación de la Región Posadas.

— División Selección y Control de Fiscalización de la Región Rosario.

— División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Rosario.

— Distrito General Alvear de la Región Mendoza.

— Agencia Sede Nº 1 de la Región Córdoba.

— Distrito Hernando de la Región Río Cuarto.

— Distrito Laboulaye de la Región Río Cuarto.

— Agencia Sede Nº 1 de la Región Salta.

— División Fiscalización Externa Nº 1 de la Región Salta.

— División Selección y Control de Fiscalización de la Región Salta.

— División Jurídica de la Región Salta.

— División Revisión y Recursos de la Región Salta.

— División Gestiones y Devoluciones de la Región Salta.

— División Capacitación de la Región Salta.

— Agencia Sede de la Región Tucumán.

FECHA DE CIERRE: 04/06/99.

RICARDO VICENTE STASI, Director Dirección de Personal.

e. 4/5 Nº 276.057 v. 6/5/99

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Resolución Conjunta Nº 59/99

Bs. As., 9/4/99

VISTO la Resolución Conjunta S.G.-S.F.P. Nº 062 del 26 de marzo de 1996 y su similar Nº 225 del 3 de noviembre de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que por los mencionados actos se designaron a los miembros del Comité de Selección, previsto en el artículo 38 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 (T.O. 1995), para los cargos con funciones ejecutivas dependientes de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que en virtud de las renuncias de dos de sus integrantes, resulta necesario designar a sus reemplazantes.

Que el señor Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION y la señora Secretaria de la Función Pública de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS se encuentran facultados para el dictado del presente acto, en virtud de lo dispuesto por el citado artículo 38 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Y
LA SECRETARIA DE LA
FUNCION PUBLICA
DE LA JEFATURA DE
GABINETE DE MINISTROS
RESUELVEN:

ARTICULO 1º — Desígnanse miembros del Comité de Selección, previsto en el artículo 38 del Anexo I del Decreto Nº 993/91 T.O. 1995, para los cargos con funciones ejecutivas dependientes de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, aprobado por Resolución S.G.-S.F.P. Nº 062/96, a la Licenciada María Eugenia COUTINHO (D.N.I. Nº 17.739.327), en reemplazo de la Ingeniera Agueda Cecilia SUAREZ PORTO (D.N.I. Nº 11.314.922), y al Contador Miguel Angel ALE (L.E. Nº 7.251.799) en reemplazo del Licenciado Rubén Pablo Bortman (D.N.I. Nº 10.424.466).

ARTICULO 2º — El Comité de Selección para Cargos con Funciones Ejecutivas dependiente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION quedará conformado con los siguientes integrantes: Lic. María Eugenia COUTINHO (D.N.I. Nº 17.739.327), Cont. Miguel Angel ALE (L.E. Nº 7.251.799), Dr. Horacio Alberto BISTOSINI (L.E. Nº 8.288.280), Ing. Guido Vicente GONZALEZ BELLINI (L.E. Nº 4.424.113) y el Dr. Francisco Edmundo RECCHINI (D.N.I. Nº 7.723.545).

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO A. KOHAN, Secretario General, Presidencia de la Nación. — CLAUDIA BELLO, Secretaria de la Función Pública.

e. 4/5 Nº 276.081 v. 4/5/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros. 534; 535; 536; 537; 538; 539; 622; 240 y 319/99-INACyM, se ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR y CANCELAR las matrículas correspondientes a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA GANADERA DE CRIADORES DE OVINOS Y CAMELIDOS, JUJUY LIMITADA, matrícula Nº 9.652, con domicilio legal en Cieneguillas, Departamento de Santa Catalina; COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS TILCARA LIMITADA, matrícula 13.513; con domicilio legal en la Localidad de Tilcará, Departamento del mismo nombre; COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS LA MENDIETA LIMITADA, matrícula 14.894; con domicilio legal en la Ciudad de La Mendieta, Departamento San Pedro; COOPERATIVA DE VIVIENDAS LA JUJEÑA LIMITADA, matrícula 10.387; con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy; COOPERATIVA GANADERA "EL PAISANO" DE PROVISION, COMERCIALIZACION, TRANSFORMACION Y CONSUMO LIMITADA, matrícula 11.928, con domicilio legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy; COOPERATIVA DE CONSUMO Y SERVICIOS PUBLICOS INTEGRAL "PUESTO NUEVO" LIMITADA, matrícula 14.282; con domicilio legal en la Ciudad de Palma Sola, Departamento de Santa Bárbara. Las precitadas cooperativas pertenecen a la Provincia de Jujuy. COOPERATIVA DE TRABAJO "ARCO IRIS" LIMITADA, matrícula 18.449, con domicilio legal en el Departamento Rawson, Provincia de San Juan; COOPERATIVA DE TRABAJO 25 DE SETIEMBRE (TLAF) LIMITADA, matrícula 17.192, con domicilio legal en la Localidad de Freyre, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba y COOPERATIVA "SOL" DE VIVIENDA Y CONSUMO LIMITADA (CO.SOL.VI.), matrícula 6986, con domicilio legal en Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días—. Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de OCHO (8) días, a las cooperativas cuyos domicilios se encuentran en la Provincia de Jujuy; de SEIS (6) días, a la que se halla ubicada en la Provincia de San Juan y de CUATRO (4) días, a la que está radicada en la Provincia de Córdoba. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 4/5 Nº 276.069 v. 6/5/99

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Comunicación “A” 2904 - 26/4/99. Ref.: Circular OPASI 2-209. Decreto 347/99. Rehabilitación de cuentacorrentistas inhabilitados. Reglamentación.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“1. Disponer que a fin de acogerse a los beneficios del artículo 1º del Decreto 347/99, los cuentacorrentistas inhabilitados por registrar rechazos de cheques por insuficiente provisión de fondos o falta de pago de las multas establecidas en la Ley de Cheques, podrán tramitar su rehabilitación, siempre que la solicitud se formule hasta el 13/10/99, a través de:

1.1. Bancos girados que hayan comunicado al Banco Central los respectivos rechazos, causantes de la inhabilitación, los cuales deberán atender obligatoriamente al peticionante.

1.2. Cualquier otra entidad bancaria que acepte el encargo.

El Banco Central pondrá a disposición de las entidades la información sobre todos los cheques rechazados que deben ser cancelados y de la multa que el cuentacorrentista inhabilitado deberá abonar, según lo previsto en el citado Decreto.

2. Establecer que en forma previa a la rehabilitación del recurrente, éste deberá:

2.1. Demostrar en forma fehaciente la cancelación de los cheques rechazados que se le informen, ya sea exhibiendo los cartulares o algún otro medio de prueba a satisfacción de las entidades, lo cual será comunicado al Banco Central para su correspondiente anotación, mediante los medios habituales dentro de los 10 días corridos.

2.2. Abonar luego de cumplido el paso precedente la multa informada por el Banco Central mediante depósito en la entidad interviniente, que también será comunicado al Banco Central.

3. Señalar que el importe de las multas ingresadas por las personas comprendidas en el artículo 1º del Decreto 347/99 será debitado de la cuenta corriente de la respectiva entidad interviniente, conforme a lo informado según lo previsto en el punto 2.2. de esta comunicación.

4. Establecer que una vez cumplimentados todos los requisitos, el Banco Central procederá a difundir la rehabilitación del recurrente y a actualizar la pertinente base de datos dentro de los 30 días corridos de completado el procedimiento.

5. Determinar que se encuentran alcanzadas por esta medida las inhabilitaciones generadas por rechazos informados al Banco Central hasta el 16/4/99, inclusive, aun cuando se encuentre pendiente la incorporación de la información en la “Base de datos de cuentacorrentistas inhabilitados” en razón del plazo previsto para ello.

6. Establecer que las multas a ingresar por las personas comprendidas en el artículo 1º del Decreto 347/99 que tramiten su rehabilitación como cuentacorrentistas, serán equivalentes al 4 % de la suma de los importes de los cheques rechazados determinantes de la inhabilitación, con un mínimo de $ 1.000 —sin superar la suma de los importes de los cheques comprendidos— y un máximo de $ 10.000.

En caso de que simultáneamente concurran dos o más cheques rechazados como causa determinante de la inhabilitación, a los fines de establecer la base de cálculo, se considerarán los importes de los cheques de mayor valor.

El pago de la sanción pecuniaria establecida precedentemente libera del pago de las multas adeudadas previstas en la Ley de Cheques.

7. Señalar que las personas inhabilitadas por no pago de las multas por rechazos de cheques podrán tramitar su rehabilitación conforme al procedimiento establecido en la presente comunicación.

El importe de la multa a ingresar resultará de aplicar lo establecido en el punto 6. precedente”.

e. 4/5 Nº 275.993 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Resolución Nº 387/99

Bs. As., 13/4/99

VISTO el Expediente Nº 20.874/98 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, en el cual la firma FRIAR-Frigorífico Regional Industriales Alimenticias Reconquista S.A. solicita se le renueve la franquicia otorgada por Resolución Nº 565 de fecha 6 de agosto de 1997 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, para sacrificar ganado bovino proveniente de Zona Infestada por la garrapata común del ganado bovino (Boophilus microplus), en su planta frigorífica ubicada en la localidad de Reconquista, Departamento de General Obligado, Provincia de SANTA FE, Zona de Lucha Activa, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada franquicia, facilitará el comercio de ganado y su desplazamiento hacia el establecimiento fábrica para su sacrificio inmediato.

Que el tránsito de tropas, no representa peligro de propagación de la parasitosis, y son compatibles con el propósito de defensa común.

Que los artículos 35 y del 39 al 44 del Decreto Reglamentario Nº 7623/54 de la Ley Nº 12.566 de la Lucha Obligatoria contra la garrapata común del ganado bovino, establecen normas sobre las exigencias y condiciones sanitarias para el tránsito de ganado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde en consecuencia de conformidad con lo establecido en el artículo 8º, incisos h) y m) del Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Prorróguese la franquicia otorgada por Resolución Nº 565 de fecha 6 de agosto de 1997, por el término de DOCE (12) meses a partir de la fecha, al establecimiento Número oficial 1970 de la firma FRIAR-Frigorífico Regional Industrias Alimenticias Reconquista S.A., ubicado en la localidad de Reconquista, Departamento de General Obligado, Provincia de SANTA FE, para sacrificar ganado bovino procedente de Zona Infestada por garrapata común del ganado bovino (Boophilus microplus), con una parasitación hasta el estado de neogina con baño garrapaticida precaucional.

ARTICULO 2º — Los despachos comprendidos dentro de la franquicia otorgada por el artículo precedente de la presente resolución, deberán efectuarse en un todo de acuerdo con los destinos y recaudos sanitarios previstos en las disposiciones en vigencia.

ARTICULO 3º — El transporte de las tropas deberá hacerse en camión, en viaje directo desde el establecimiento de origen a la planta faenadora, y por ningún motivo deberá desembarcar antes de llegar a destino.

ARTICULO 4º — Los ingresos de tropas mediante la franquicia que se otorga por la presente resolución, deberán ser inmediatamente comunicados a la Inspección Veterinaria de la Dirección Nacional de Fiscalización Agroalimentaria destacada en la planta, y al Inspector Veterinario de la Dirección Nacional de Sanidad Animal del Departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 5º — En cada despacho de animales desde zona garrapatosa, deberá intervenir el personal de la Dirección Nacional de Sanidad Animal perteneciente a este Organismo.

ARTICULO 6º — Por incumplimiento a la presente resolución, serán pasibles de sanciones según Decreto Nº 1585 del 19 de diciembre de 1996.

ARTICULO 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. LUIS O. BARCOS, Presidente.

e. 4/5 Nº 275.923 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.641 del 28 abr. 1999

Expediente Nº 17.367

Síntesis:

VISTO …Y CONSIDERANDO… EL GERENTE TECNICO RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Seguro de Aeronavegación, conferida a ASEGURADORA DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA, por Resolución Nº 13.662 del 23 de diciembre de 1976.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Gerente Técnico de Seguros de la Nación Ing. Marcelo Aguirre.

NELIDA ESTER CARABAJAL, Coordinadora.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se pude obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 4/5 Nº 276.126 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.642 del 28 abr. 1999

Expediente Nº 16.783.

Síntesis:

VISTO …Y CONSIDERANDO… EL GERENTE TECNICO RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Seguro de Responsabilidad Civil, conferida a ASEGURADORA DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA, por Resolución Nº 11.036 del 3 de abril de 1973.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Gerente Técnico de Seguros de la Nación Ing. Marcelo Aguirre.

NELIDA ESTER CARABAJAL, Coordinadora.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se pude obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 4/5 Nº 276.127 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.643 del 28 abr. 1999

Expediente Nº 16.785

Síntesis:

VISTO …Y CONSIDERANDO… EL GERENTE TECNICO RESUELVE:

ARTICULO 1º — Revocar la autorización para operar en el Seguro de Colectivo de Vida, conferida a ASEGURADORA DEL LITORAL SOCIEDAD ANONIMA, por Resolución Nº 11.037 del 3 de abril de 1973.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente Resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Gerente Técnico de Seguros de la Nación Ing. Marcelo Aguirre.

NELIDA ESTER CARABAJAL, Coordinadora.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se pude obtener en Av. Julio A. Roca 721, Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 4/5 Nº 276.128 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 9

Resolución Nº 8/99

Bs. As., 28/4/99

VISTO lo dispuesto en la Resolución General Nº 3423 - Capítulo II y teniendo en cuenta que los contribuyentes involucrados han sido notificados fehacientemente de su inclusión al sistema de control especial establecido por dicha resolución, y lo previsto en el artículo 100 in fine de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), y

CONSIDERANDO:

Que en esta oportunidad resulta necesario mediante la publicación de edictos, notificar la exclusión al citado régimen, ya que no se localiza el domicilio fiscal o no se conoce su domicilio real.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º del Decreto 618/97.

LA JEFA A CARGO DE LA REGION Nº 9
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE
LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Quedan excluidos del sistema de control especial, reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 (DGI), los contribuyentes que se detallan en el anexo que forma parte de la presente.

ARTICULO 2º — Notifíquese por edictos a publicarse durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, haciéndose saber que las exclusiones dispuestas surtirán efectos después de transcurridos cinco (5) días desde la última publicación.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación. Abogada MARTA NELIDA ARZONE, Jefa (Int.) División Jurídica a/c Región Metropolitana Nº 9.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA R.G. Nº 3423 — CAPITULO II

AGENCIA Nº 7

C.U.I.T.	CONTRIBUYENTES
20-21093200-4	CABULLI, MARCELO ISAAC
27-03695968-7	HISSE, MARTHA GLADYS
20-15311087-6	CASTRO, ARGEMIRO
20-25097061-8	GOFFREDO, DARIO ABEL
20-13464145-3	SANGUINETTI, RICARDO OMAR
20-92783446-5	CHIVIK, JOSE
20-11569345-0	LOVISOLO, RUBEN LUIS
20-10897068-6	ROZENWURCEL, OSVALDO CESAR
27-04983880-3	FAZIO, GRACIELA NIDIA
27-10305559-3	ZITO, GRACIELA VIVIANA
27-10977312-9	FACKELDEY, MARTA HAYDEE
23-18675437-9	CHEN, FENG SHENG
20-92398745-3	KELIJMAN, ROBERTO
27-03328708-4	MILMAN, AIDA MARIA
23-17031658-4	POMPONIO MARISA ALEJANDRA
23-12094562-9	DE NATALE ALFREDO ANTONIO
23-04362226-9	SEOANE, JORGE ARIEL
23-00140688-4	KLEIMBORT, ROSA
20-18439493-7	FASSI, MARIO EDUARDO
20-16940130-7	PUJALTE, JUAN CARLOS
20-15250492-7	PRADA, MARCELINO
20-14750798-5	KARAGUERIAN, RUBEN EDUARDO
20-13654097-2	ELOLA, NESTOR HORACIO
20-12446597-5	HOTASEGUI, MARCELO JAVIER
20-11816415-7	TOTARO, ALEJANDRO ALBERTO

C.U.I.T.	CONTRIBUYENTES
20-08549510-1	GONZALEZ, MANUEL HORACIO
20-07642624-5	GRANOVSKY, DAVID MARIO
20-07609674-1	CUÑO, JUAN CARLOS
20-04592130-2	ROBINSON, ANIBAL JORGE
20-04404229-1	CARUSO, CARLOS FRANCISCO
20-04287703-5	BUNCHICOFF, JULIO
20-04118533-4	RUIZ DE ARCAUTE, ADOLFO OSVALDO
20-04077156-6	PRAWDA, ENRIQUE JOSE
20-04017225-5	GALVAÑO, ANTONIO NUNCIO
20-04513983-3	CAMISER, PEDRO ARNALDO
27-06356150-4	PALLEIRO, MARIA ELENA
27-05204553-9	MARGARITA ANA MARIA
27-16995234-0	ALO, DINA LAURA
20-04428086-9	SZWARC, ALBERTO
20-13566071-0	MARKELUK, MARIO BERNARDO
20-04205646-5	SARCONE, HUGO ISMAEL
27-25756117-3	MENECIER, MOIRA
23-16037087-4	TENDLER, ALEJANDRA LAURA GOMEZ
20-04267946-2	FEIERSTEIN, JUAN
27-14676633-7	FAGIOLI, GABRIELA NELLY
27-01649655-9	BENEVET, ANA TARAGAN
27-16128197-8	ZATARAIN, MARIA DE LA CRUZ
20-12945089-5	FAGIOLI, ADRIAN ALBERTO
27-11677938-8	VALLECILLOS, SILVIA
20-92504413-0	LIN KUN YING
20-20049258-8	POTAP, NAUM ARIEL
20-15212370-2	CAPALBO, GENARO
20-18248664-8	NICOLETTI, MARCELO SEVERINO
20-14610374-0	RAPOPORT, BERNARDO HUGO
20-11632300-2	PACO, MIGUEL ANGEL
20-10762223-4	LOCOCO, OSCAR DANIEL
20-04549662-8	LIGHTERMAN, EDUARDO JORGE
20-04506810-3	PERETTI, ALDO PEDRO
20-04094115-1	ZAGA, SALOMON
20-08019089-2	MUSSO, ALBERTO DANIEL
20-08356845-4	MIGUEL, LUIS ENRIQUE
20-11002305-8	PRIETO, JOSE ANTONIO
20-16795529-1	PETTINA GOOBAR, LUIS DARIO
27-13656419-1	SAEZ, INES
23-07604587-9	BRAUNSTENI, MANUEL
20-10129486-3	PONSETI, TOMAS CARLOS HECTOR
20-10893201-6	FERNANDEZ CARLOS ALBERTO
20-20647755-6	MELO, JORGE DARIO
20-12463777-6	NICOLAS DE CASTRO, JOAQUIN
20-08565803-5	BIELOPOLSKY, JORGE RUBEN
23-12904949-9	ORELLANA, ERNESTO
27-23090332-3	COCCIAGLIA, PAOLA ANDREA
20-22913019-7	CREATORE, VICTOR LUIS
20-10195876-1	BERTINOTTI, HORACIO ADOLFO
27-04977589-5	MUZABER, LIDIA ISABEL
27-14069393-1	COSTA, GABRIELA ELIDA
27-06241240-8	SALLORENTI, ANA MARIA
20-15250487-0	GOBBO, ANTONIO
20-08575667-3	CROUSPEIRE, ARMANDO OSCAR
20-12714541-6	CALATRAVA, ALVERTO RAUL
27-04468344-5	PICASSO, ANA MARIA INES
20-22834307-3	ZAMAGNI, EZEQUIEL OSCAR
20-04279357-5	IGLESIAS, HUGO HECTOR
23-15263345-9	ARMIJO, VLADIMIR HUMBERTO
27-04774791-6	SANTI, NOELIA NOEMI DE RUBBO
27-06146423-4	LLIGHTERMAN, SUSANA BEATRIZ
20-04567440-2	LOPEZ, JOSE ROBERTO
20-07764358-4	ASPIS, GREGORIO OSCAR
20-10137360-7	PRANDONES, JORGE HECTOR
20-10838233-4	JENSEN, JORGE RUBEN
20-12093738-4	BRUSCHTEIN, SEGIO GABRIEL
20-13754228-6	HOIRESTEIN. MARCELO CLAUDIO
30-50019386-3	RODOLFO SALERNO E HIJOS
30-50067552-3	CURTIEMBRES LA FEDERAL S.A.
30-50094242-4	CASA PRUSS SACIC
30-50399293-7	CONSTRUCTORA MARTE SAICI
30-50522473-2	CUE PLAST SRL
30-50548893-4	PRODTE SACIyF
30-51671242-9	MIGUEL ANGEL MONACO S.A.
30-51677882-9	AKERMAN TEXTIL SACEI
30-51704616-3	CALZAFLEX SACI
30-51893091-1	S.A. CALZADOS ROSSA
30-51942809-8	ROBERTO JAJAM SACI
30-51985406-2	NAVEGANTE SA
30-52080315-3	UNO MAS UNO SRL
30-52158856-6	GREGORIO GRUSZKO SRL
30-53557577-7	LUCATEX SA
30-55634663-8	RUMIYOC SA
30-57259400-5	LOZANO FERNANDEZ Y CIA SRL
30-57572105-9	MARINO PANONTIN E HIJOS
30-60717214-1	DONIO SRL
30-61458264-9	AUTOMOTORES ENRIQUE M. PIERES SA.
30-62282363-9	DIENTE DE LECHE DE ORTIZ CLAUDIA
30-62506269-8	C V REGIONAL NOROESTE S.A.
30-62532284-3	GRACES FACTORY SRL
30-62803582-9	METAL MASON SRL
30-62828343-1	B.KOPYTKIN E HIJOS S.H.
30-63158056-0	CERAMICA CABALLITO SA
30-63265123-2	IAP SA
30-63318551-0	HE SE S.A
30-63477445-5	TENIS CABALLITO SRL
30-63660027-6	FREDDO CONFORTABILE SRL
30-63736876-8	BRACE S.A.
30-63899410-7	NISI NORBERTO Y MUZZILATO EDGARDO
30-64092276-8	DISTRIBUIDORA OTAMENDI SRL
30-64284787-9	AMARO SRL
30-64335249-0	LABORATORIO COSMO FARM S.H.

C.U.I.T.	CONTRIBUYENTES
30-64585309-8	HERGO SA
30-64585347-0	CONFITERIA COSTA AZUL SA
30-64808837-6	NUEVA DIMENSION SA
30-65075968-7	CHEESE CAKE SRL
30-65099917-3	MARBE SA
30-65108110-2	FORTY NINER SRL
30-65242007-5	PAVIA AUTOMOTORES SA
30-65458796-1	MANDALA FILMS SA
30-65533703-9	WARNES 880 SRL
30-65649860-5	CONSTRUCTORA NORTE SRL
30-65827392-9	EL CALIXTO SA
30-65865819-7	FANY SA
30-66169934-1	DEPOSITOS CAMARGO SA
30-66171092-2	DEL SOL SRL
30-66172880-5	TELENIA S.A
30-66183471-0	ARGENET SA
30-67736735-7	REPUESTOS GORRITI SA
30-67737424-8	PABLO E IGNACIO BARBER S.H.
30-67742376-1	LIDERO SA
30-67742628-0	MC PARRI SA
30-68256380-6	INST. DE CIRUGIA VIDEOEND. DEL SUR SA
30-68257659-2	IPD SRL
30-68261560-1	CASCIARO CLAUDIO Y PAREDES VALENTIN
30-68847377-9	PRODUCCIONES ESCENOGRAFICAS SRL
30-69454974-4	NORTHPRINT SRL
30-69456451-4	STORINO MAXIMILIANO Y STORINO LUC
33-52350047-9	COMERCIAL Y MANDATARIA RONAR SA
33-54756973-9	TALLERES MILCO SCA
33-59623221-9	AEROFAST SA
33-59732097-9	CONTROL Y PROCESAMIENTO ELECT. SRL
33-62982522-9	MENU SA
33-64490537-9	AV. CORRIENTES 4800 SA
33-65647062-9	BON MANGER SA
33-66170518-9	ZICARO JOSE Y GALLO DANIEL SH

e. 4/5 Nº 276.162 v. 10/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 178/99

Traslado y designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Región Nº 1.

Bs. As., 28/4/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 1 propone designar en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 2 de su Jurisdicción, a la Contadora Pública Da. Beatriz AISENSZTAT, con retención del cargo de Jefa Titular de la División Selección y Control de Fiscalización de dicha Región.

Que asimismo propone designar como Jefe Interino de la División citada en segundo término, al Contador Público D. José Ricardo ARNEDO.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º— Designar en el carácter de Jefa Interina de la División Fiscalización Nº 2 de la Región Nº 1, a la Contadora Pública Da. Beatriz AISENSZTAT (legajo Nº 28.052/81), con retención del cargo de Jefa Titular de la División Selección y Control de Fiscalización de la citada Región.

ARTICULO 2º.- Trasladar al Contador Público D. José Ricardo ARNEDO (legajo Nº 21.862/06) a la División Selección y Control de Fiscalización de la Región Nº 1 y designarlo en el carácter de Jefe Interino de la citada División.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 4/5 Nº 276.159 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 181/99

S/finalización de funciones, traslado y designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Región Tucumán.

Bs. As., 28/4/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Tucumán propone designar en el carácter de Jefes Interinos de la División Fiscalización Interna y de las Agencias Sede Tucumán y Santiago del Estero de su jurisdicción, a los Contadores Públicos Da. Ana Lía del Valle PAZ, Da. Susana Estela de Fátima SOLORZANO y D. Alvaro Ceferino ROJO, respectivamente y de Jefa Interina de Sección en jurisdicción de la Agencia citada en segundo término, a la agente Da. Irlanda Liliana del Valle ARGAÑARAZ.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas III.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas a los agentes que más abajo se detallan, las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter y en la Unidad de Estructura, que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Región Tucumán.

NOMBRES Y APELLIDO	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Da. Ana Lía del Valle PAZ (legajo Nº 27.258/68)	Jefa Interina	Agencia Sede Tucumán
Cont. Púb. Da. Susana Estela de Fátima SOLORZANO (legajo Nº 29.209/47)	Jefa Interina	Agencia Santiago del Estero

ARTICULO 2º — Trasladar a las agentes que más abajo se detallan, a la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Región Tucumán y designarlas en el carácter de Jefas Interinas de las mismas.

NOMBRES Y APELLIDO	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Da. Ana Lía del Valle PAZ	División Fiscalización Interna
Cont. Púb. Da. Susana Estela de Fátima SOLORZANO (*)	Agencia Sede Tucumán

(•) Con retención del cargo de Jefa Interina de Sección en jurisdicción de la Región Tucumán

ARTICULO 3º — La Contadora Pública Da. Viviana Antonia VENECIA de LEDESMA (legajo Nº 29.282/50), continuará desempeñándose en el carácter de Jefa Interina de Sección en jurisdicción de la Región Tucumán, mientras la Jefa Interina de dicha Sección, Contadora Pública Da. Susana Estela de Fátima SOLORZANO, desempeñe las funciones que se le asignan por el artículo anterior.

ARTICULO 4º — Designar en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Santiago del Estero de la Región Tucumán, al Contador Público D. Alvaro Ceferino ROJO (legajo Nº 27.220/47), con retención del cargo de Jefe Interino de Sección en jurisdicción de la citada Agencia.

ARTICULO 5º — Designar en el carácter de Jefa Interina de Sección en jurisdicción de la Agencia Santiago del Estero, a la agente Da. Irlanda Liliana del Valle ARGAÑARAZ (legajo Nº 23.090/58) mientras el Jefe Interino de dicha Sección, Contador Público D. Alvaro Ceferino ROJO, desempeñe las funciones que se le asignan por el artículo anterior.

ARTICULO 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 4/5 Nº 276.160 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 193/99

S/finalización de funciones y designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera.

Bs. As., 28/4/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera propone dar por finalizadas funciones y designar a diversos agentes, en distintos cargos de jefaturas de su jurisdicción.

Que imperiosas e ineludibles necesidades del servicio, tornan aconsejable designar interinamente a los agentes Da. Betina Cecilia MAGGI y D. Daniel Enrique MELE, Licenciados D. Leonardo POLLACH y D. Rodolfo BELIERA y Abogada Da. Carolina Julia BARQUIN, comprendidos dentro de los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 56/92 "E", aún cuando no revistan en alguna de las DOS (2) categorías inmediatas inferiores a las previstas en el artículo 26 del mismo, para ejercer los cargos propuestos por cuanto los nombrados reúnen el perfil y condiciones ajustados a los requerimientos funcionales.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º.- Dar por finalizadas, a los agentes que más abajo se mencionan, las funciones que les fueran asignadas oportunamente en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera.

DEPARTAMENTO POLICIA ADUANERA

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
MISURACA, Graciela (*) (Legajo Nº 27.523-9)	2º JEFA INTERINA (2)	Departamento Policía Aduanera
BOSSI, Luis Oscar (Legajo Nº 32.463/99)	JEFE INTERINO (2)	División Análisis y Procesamiento de la Información
POLLACH, Leonardo (Legajo Nº 27.284-1)	2º JEFE INTERINO (3)	División Coordinación Operativa

DEPARTAMENTO DROGAS PELIGROSAS E INSPECCION GENERAL

BLANCO ALVAREZ, Eduardo Eugenio (Legajo Nº 33.236/82)	JEFE INTERINO (1)	Departamento Drogas Peligrosas e Inspección General
MANSILLA, Emilio Alfredo (*) (Legajo Nº 27.814-9	2º JEFE INTERINO (3)	División Puertos y Aeropuertos
OCAMICA, Pedro Daniel (Legajo Nº 32.841/99)	JEFE INTERINO (2)	División Apoyo Técnico y RILO
BELIERA, Rodolfo (Legajo Nº 27.367-8)	2º JEFE INTERINO (3)	División Precursores Químicos

DEPARTAMENTO INTELIGENCIA Y APOYO

VAZQUEZ, Andrés Edgardo (Legajo Nº 33.145/73)	JEFE INTERINO (1)	Departamento Inteligencia y Apoyo
ALVARADO, Nancy Noemí (Legajo Nº 32.986/00)	JEFA INTERINA (2)	División Investigaciones Fiscales “A”
SCUDERI, Liliana Elena (Legajo Nº 29.181/34)	JEFA INTERINA (2)	División Investigaciones Fiscales “B”

(1) Con funciones de Inspector General.
(2) Con funciones de Inspector Mayor.
(3) Con funciones de Inspector Principal.

(*) Deberá asignarse funciones acordes con su categoría de revista.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas, a los agentes que más abajo se mencionan, las funciones que les fueran asignadas oportunamente en el carácter que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera.

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER
HERNANDEZ, Gustavo Sergio (Legajo Nº 90.441/85)	JEFE INTERINO DE SECCION (1)
VECCHI, Ana María (Legajo Nº 36.822/22)	JEFA INTERINA DE SECCION (1)
CHIARELLO, María Alejandra (Legajo Nº 33.458/50)	JEFA INTERINA DE SECCION (1)
DOMPER, José Luis (Legajo Nº 37.473/61)	JEFE INTERINO DE SECCION (1)
BARQUIN, Carolina Julia (Legajo Nº 25.651-0)	2º JEFA INTERINA DE SECCION (2)
MAGGI, Betina Cecilia (Legajo Nº 25.260-3)	2º JEFA INTERINA DE SECCION (2)

(1) Con funciones de Inspector Supervisor.
(2) Con funciones de Inspector de 1ra.

ARTICULO 3º — Designar a los agentes que más abajo se mencionan, en el carácter y en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera.

DEPARTAMENTO POLICIA ADUANERA

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER	UNIDAD DE ESTRUCTURA
BARQUIN, Carolina Julia	2º JEFA INTERINA (2)	Departamento Policía Aduanera
SCUDERI, Liliana Elena	JEFA INTERINA (2)	División Análisis y Procesamiento de la Información
BELIERA, Rodolfo	2º JEFE INTERINO (3)	División Coordinación Operativa

DEPARTAMENTO DROGAS PELIGROSAS E INSPECCION GENERAL

VAZQUEZ, Andrés Edgardo	JEFE INTERINO (1)	Departamento Drogas Peligrosas e Inspección General
MAGGI, Betina Cecilia	2º JEFA INTERINA (3)	División Puertos y Aeropuertos
DOMPER, José Luis	JEFE INTERINO (2)	División Apoyo Técnico y RILO
POLLACH, Leonardo	2º JEFE INTERINO (3)	División Precursores Químicos

DEPARTAMENTO INTELIGENCIA Y APOYO

ALVARADO, Nancy Noemí	JEFA INTERINA (1)	Departamento Inteligencia y Apoyo
BOSSI, Luis Oscar	JEFE INTERINO (2)	División Investigaciones Fiscales “A”
BLANCO ALVAREZ, Eduardo Eugenio	JEFE INTERINO (2)	División Investigaciones Fiscales “B”

(1) Con funciones de Inspector General.
(2) Con funciones de Inspector Mayor.
(3) Con funciones de Inspector Principal.

ARTICULO 4º — Designar a los agentes que más abajo se mencionan, en el carácter que en cada caso se indica, en jurisdicción de la Dirección de Inteligencia Fiscal y Aduanera.

APELLIDO Y NOMBRES	CARACTER
AVILA, Gabriela Fabiana (Legajo Nº 34.144/70)	JEFA INTERINA DE SECCION (1)
LIBONATI, Juan Alberto (Legajo Nº 35.128/01)	JEFE INTERINO DE SECCION (1)
OCAMICA, Pedro Daniel	JEFE INTERINO DE SECCION (1)
RE, Néstor Gerardo (Legajo Nº 27.649-9)	2º JEFE INTERINO DE SECCION (2)
MELE, Daniel Enrique (Legajo Nº 25.161-5)	2º JEFE INTERINO DE SECCION (2)

(1) Con funciones de Inspector Supervisor.
(2) Con funciones de Inspector de 1ra.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 4/5 Nº 276.161 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 203/99

S/modificación de Régimen de Reemplazos del Distrito Olavarría.

Bs. As., 27/4/99

VISTO las presentes actuaciones y,

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Distrito Olavarría propone modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de su Jefatura.

Que se cuenta con la conformidad de la Región Bahía Blanca y de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) - Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de la Jefatura del Distrito Olavarría de la Región Bahía Blanca, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DISTRITO OLAVARRIA	OFICINA "B" OFICINA -"A"

ARTICULO 2º — El presente acto dispositivo tendrá vigencia a partir del 17 de febrero del año en curso.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y achívese.— RICARDO VICENTE STASI, Director, Dirección de Personal.

e. 4/5 Nº 276.059 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE PERSONAL

Disposición Nº 202/99

S/modificación de Régimen de Reemplazos en jurisdicción de la Región Devoluciones a Exportadores.

Bs. As., 27/4/99

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Devoluciones a Exportadores propone modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Divisiones Operaciones "A" y "B" y de diversas Secciones de su jurisdicción.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 44/97 (AFIP) Anexo I, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR
DE LA DIRECCION DE PERSONAL
DISPONE:

ARTICULO 1º — Modificar el Régimen de Reemplazos, para casos de ausencia o impedimento de las Jefaturas de las Divisiones Operaciones "A" y "B" y de diversas Secciones de su jurisdicción, el que quedará establecido de la forma que seguidamente se indica:

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIVISION OPERACIONES "A"	SECCION "A" (*) DIVISION RESOLUCIONES Y RECURSOS "B"
SECCION "A"	Cont. Púb. D. Alejandro Jorge KOWALEWICZ (legajo Nº 33.649/73) SECCION "B" (*)
SECCION "D"	Cont. Púb. D. Daniel Julio SCHOIJET (legajo nº 32.616/99) SECCION "E" (*)

(*) Dependiente jurisdiccionalmente de la División Operaciones "A"

UNIDAD DE ESTRUCTURA	REEMPLAZANTE (en el orden que se indica)
DIVISION OPERACIONES "B"	SECCION "D" (**) DIVISION OPERACIONES "A"
SECCION "D"	Cont. Púb. Da. Mónica Beatriz MAYOR (Legajo Nº 35.255/15) SECCION "E" (**)

(**) Dependiente jurisdiccionalmente de la División Operaciones "B".

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — RICARDO VICENTE STASI, Director Dirección de Personal.

e. 4/5 Nº 276.058 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ARTICULO 8, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/1999

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 51

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-69118377-3	ESTRATEGIAS & DESARROLLO S.A.	0	100
20-04423261-9	DUHART ALEJANDRO PEDRO	0	100%
23-04985731-4	MARTA OLGA BELLOUARD DE MARTINI	0	100

Cont. Púb. MARTA MOUSSOLI, Jefa Int. de la Región Nº 5.

e. 4/5 Nº 276.146 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ARTICULO 12º, ULTIMO PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA AL 31/8/99.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-54078521-6	HENRY HIRSCHEN Y CIA. S.A.	0	100%

Cont. Pública MARTA MOUSSOLI, Jefa Interina Región Nº 5.

e. 4/5 Nº 276.147 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ARTICULO 8º, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - VIGENCIA HASTA EL 31/8/1999.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 3

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68277255-3	ADLER-MUCHNIK S.R.L.	0	73,53%

C.P. ELENA DEL GIUDICE, Jefa de Agencia Nº 3.

e. 4/5 Nº 276.149 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ART. 8º, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - VIGENCIA HASTA EL 31/8/99.

DEPENDENCIA: DISTRITO HERNANDO

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE O DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-50390418-3	ANDRES N. BERTOTTO S.A.I.C.	0	100%

Cont. Púb. GABRIEL GUSTAVO MARTINEZ, Jefe Interino, Distrito Hernando.

e. 4/5 Nº 276.150 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ARTICULO 8º, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - VIGENCIA HASTA EL 31/8/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-54715198-0	BANDITEX S.A.	0	88%

C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº 8.

e. 4/5 Nº 276.151 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ARTICULO 8, PRIMER PARRAFO.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO - VIGENCIA HASTA EL 31/8/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 16

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-51270371-9	ESTABLECIMIENTOS AGROPECUARIOS SAN CARLOS S.A.C.I.F.A.	0	100%

C.P.N. JUAN A. CANDINA, Jefe Región Metropolitana Nº8.

e. 4/5 Nº 276.152 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8, PRIMER PARRAFO.

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/99.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE LA PLATA Nº 2

CODIGO: 120

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68489805-8	ZINGARO AUTOMOTORES S.A.	00	100

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe (Interino) Región La Plata.

e. 4/5 Nº 276.153 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 12, ULTIMO PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSIONES CON VIGENCIA HASTA EL 31-8-99

MODIFICACION DE PORCENTAJES.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68519966-8	DAYCO ARGENTINA S.A.	0	100

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZACHE, Jefe División Fiscalización Interna, Región Córdoba.

e. 4/5 Nº 276.154 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17 ARTICULO 12

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CTA. EN EL IMP. AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA 31/8/98

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-66843278-2	QUINTO CENTENARIO S.A.	0	100,00%

Cont. Púb. CARLOS OSVALDO ELIZACHE, Jefe División Fiscalización Interna - Región Córdoba.

e. 4/5 Nº 276.155 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8º, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CTA. EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 1999.

DEPENDENCIA: REGION Nº 1

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
30-68077572-5	FULTRON S.A.	0	100.00

Cont. Púb. MARIO OMAR FERRARA, Jefe Región Nº 1.

e. 4/5 Nº 276.157 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8º, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES Y/O PAGO A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99

DEPENDENCIA: REGION BAHIA BLANCA

CUIT	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
20-12632990-4	GUGLIELMONE, HUMBERTO ALFREDO	0	100.00%

Abog. HORACIO MARTIN S. LUNA DAVILA, Jefe División Jurídica, a/c Jefatura Región Bahía Blanca.

e. 4/5 Nº 276.158 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES, RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA; AGENCIA Nº 3

CODIGO DE DEPENDENCIA: 003

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CUIT
CENTRO MEDICO SANTA ISABEL S.A.	Lautaro 157 Capital Federal	002139/3	30-60216223-7

MARCELO CARLOS RAMOS, Subdirector - Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

e. 4/5 Nº 276.142 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MAR DEL PLATA - DISTRITO AZUL

CODIGO DE DEPENDENCIA: 103

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
BERTORA NESTOR RODOLFO	Rauch Nº 203, Azul, 7300	102011/0	20-10612371-4

C.P. PESCETTO RAFAEL HUGO, Jefe (Int.) Distrito Azul.

e. 4/5 Nº 276.144 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98 - AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 129

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
COMPAÑIA GRAFICA S.A.	La Rioja Nº 2951, Mar del Plata	128069/4	33-70153569-9
CABRERA, RAUL HECTOR	España Nº 3865, Mar del Plata	128070/8	20-14319712-4

C.P. JORGE NICOLAS TORTEROLA, Jefe Agencia Sede Mar del Plata Nº 2.

e. 4/5 Nº 276.145 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ART. 28º RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 51

CODIGO: 051

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
008-051-99	30-68247214-2	ANIXTER ARGENTINA S.A.
001-051-099	30-68727378-4	CETECO ARGENTINA S.A.

C.P. MARTA MOUSSOLI, Jefe Int. Región Nº 5.

e. 4/5 Nº 275.154 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL N´ 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION JUNIN

CODIGO: 119

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
24-119-99	30-55153544-0	GROBOCOPATEL HERMANOS S.A.
25-119-99	20-08497000-0	GOMEZ DANIEL ORLANDO

C.P.N. MARIO CHUFOFF, Jefe Int. Región Junín.

e. 4/5 Nº 275.955 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 48

CODIGO: 048

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
006-048-99	30-67963900-1	DEAR S A DAEWOO ARGENTINA ELECTRONICS S.A.

Cont. Púb. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10

e. 4/5 Nº 275.958 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Bs. As., 23/4/99

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 6

CODIGO: 006

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
149/006/98	27-23833071-3	MARIA INES SZYCHOWSKI

C.P. MARTA SUSANA MOUSSOLI, Jefe (Int.) Región Nº 5.

e. 4/5 Nº 275.960 v. 4/5/99

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 17, ART. 8, PRIMER PARRAFO

NOMINA DE EXCLUSION AL REGIMEN DE RETENCIONES Y/O PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA EN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CON VIGENCIA HASTA EL 31-08-99

DEPENDENCIA: Agencia Nro. 49

CUIT Nº	DENOMINACION	ESTABLECIMIENTO	PORCENTAJE DE EXCLUSION
33-68720278-9	DOWERY S.A.	0	100%
30-69616574-9	LATINOR S.A.	0	100%
33-68896621-9	KRONE COMUNICACIONES S.A.	0	100%

C.P. DIANA GUTERMAN, Jefe Región Nº 10

e. 4/5 Nº 276.422 v. 4/5/99

—ACLARACION AFIP—

RESOLUCION GENERAL Nº 17, ART. 8º PRIMER PARRAFO

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 11

En la edición del 28 de abril de 1999, donde se publicó el Aviso Oficial correspondiente al Contribuyente AMUCHASTEGUI JUSTO JOSE - CUIT Nº 20-04527824-8, se deslizó el siguiente error:

DONDE DICE: ... CON VIGENCIA HASTA EL 31/5/99

DEBE DECIR: ... CON VIGENCIA HASTA EL 31/8/99

MIRTA M. CAROU DE AGORNI, Jefe Div. Coordinación Técnica Administrativa, Dirección de Secretaría General.

e. 4/5 Nº 276.189 v. 4/5/99

CONCURSOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA

DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Resolución Nº 434/99

Expediente Nº 461/99

Bs. As., 13/4/99

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de convocar a concurso para cubrir el cargo vacante de Defensor Público de Menores e Incapaces de Primera Instancia de la Capital Federal, con una retribución equivalente a la de juez de primera instancia, por renuncia de su titular aceptada con fecha 1º de febrero del año en curso. (Conforme art. 4, inc. e, 12, inc. d de la ley 24.496; Resolución D.G.N. Nº 60/99 y Resolución Reglamentaria D.G.N. Nº 936/98, Cap. IV, art. 12).

Por ello,

EL DEFENSOR GENERAL
DE LA NACION
RESUELVE:

I. CONVOCAR A CONCURSO PARA CUBRIR LA VACANTE de Defensor Público de Menores e Incapaces de Primera Instancia de la Capital Federal, en los términos del considerando que antecede.

II. REQUISITOS: Se requiere ser ciudadano argentino, veinticinco (25) años de edad y contar con cuatro (4) años de ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado o de cumplimiento —por igual término— de funciones en el Ministerio Público o en el Poder Judicial con por lo menos cuatro (4) años de antigüedad en el título de abogado.

III. SEDE DE INSCRIPCION: Los aspirantes deberán retirar y entregar las solicitudes de inscripción en la sede de la Defensoría General de la Nación sita en la Avda. Callao 970, Piso 5º, Capital Federal; personalmente o bien a través de un tercero debidamente autorizado o por pieza postal certificada. En este último caso se tendrá como fecha de inscripción en el concurso, la de la imposición del sello postal o constancia que a tal efecto expida el servicio de correos que hubiere utilizado el causante. (Arts. 12 inc. d y 16 R.D.G.N. Nº 936/98).

IV. FORMULARIOS: Dispónese por Secretaría la confección de los formularios de inscripción a tenor de lo prescripto por el art. 12, inc. d, in fine, R.D.G.N. Nº 936/98.

V. APERTURA Y CIERRE DE INSCRIPCION: La apertura de inscripción operará a partir del primer día de publicación de esta convocatoria y su cierre a los veinte (20) días corridos a partir de la última publicación de la presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Res. D.G.N. Nº 936/98.

VI. PUBLICIDAD: Se publicará la presente convocatoria en el Boletín Oficial y en los diarios "La Nación" y "Clarín" por el lapso de tres (3) días, debiendo liquidarse los gastos que irrogue la misma a través de la Dirección General pertinente de esta Defensoría General de la Nación (Art. 13 Res. D.G.N. Nº 936/98).

VII. PUBLICACION DE LISTAS: Las listas de inscriptos y de los miembros titulares y suplentes del "Jurado de Concurso" se publicarán por espacio de tres (3) días en el asiento de la Defensoría General de la Nación y en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal una vez cerrada la inscripción (art. 20 Res. D.G.N. Nº 936/98).

VIII. IMPUGNACIONES DE ASPIRANTES - CAUSALES OBSTATIVAS: En el plazo de (10) días contados a partir del último día de la publicación de las listas de inscriptos, todo ciudadano podrá impugnar la inclusión en la lista de aquellos aspirantes que no cumplan con los requisitos establecidos en el art. 7 de la ley 24.946 al momento de producida la vacante o se encuentren comprendidos en algunos de los supuestos enumerados en el art. 15 de la Res. D.G.N. Nº 936/98, publicada en el Boletín Oficial Nro. 28.978, con fecha 11 de septiembre de 1998.

IX. LIMITACION DE PRESENTACIONES: No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos, con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción, salvo la corrección de omisiones substanciales, a requerimiento del Departamento de Concursos. (Art. 19 Res. D.G.N. Nº 936/98).

X. IGUALDAD DE CONDICIONES: Los magistrados, funcionarios y empleados del Ministerio Público que deseen participar del concurso, deberán cumplir con los requisitos de inscripción en igualdad de condiciones que el resto de los participantes. (Art. 18 Res. D.G.N. nº 936/98).

XI. FORMA DE INSCRIPCION: Los aspirantes llevarán a cabo sus inscripciones de la manera prevista en el art. 18 de la Resolución D.G.N. Nº 936/98 y conforme se consigna en el Anexo del presente.

HAGASE SABER, regístrese, publíquese días y fecho, archívese. — MIGUEL ANGEL ROMERO, Defensor General, Ministerio Público de la Nación. — GRACIELA M. BUSCHIAZZO, Secretaria de Superintendencia, Defensoría General de la Nación.

ANEXO

(RESOLUCION D.G.N. Nº 434/99)

FORMA DE INSCRIPCION DE LOS ASPIRANTES

(ART. 18 DE LA RESOLUCION D.G.N. Nº 936/98)

Los aspirantes constituirán domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en donde tendrá lugar el concurso y en el que se le practicarán todas las notificaciones.

Deberán acompañar la siguiente documentación:

a) Copia certificada del Documento Nacional de Identidad.

b) Título original de abogado, legalizado por la Universidad que lo expidió y por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Se acompañará también una fotocopia del mismo, que se agregará al Expediente, previa autenticación por la oficina de concursos, devolviéndose el original al aspirante.

c) "Curriculum vitae", indicando todos los antecedentes evaluables de conformidad con el art. 24 de la reglamentación, con la correspondiente acreditación incluida las publicaciones y trabajos inéditos que tuviere el postulante.

Toda la documentación deberá acompañarse con el juego de copias.

La oficina de concursos otorgará un recibo firmado en el que hará constar la fecha de recepción de la inscripción del aspirante, asignándole un número a la presentación.

e. 30/4 Nº 275.676 v. 4/5/99

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones Números: 575; 584; 585; 586; 587; 591; 571; 572; 576; 577; 578 y 619/99, se resolvió cancelar las matrículas correspondientes a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES CIVILES LIMITADA, matrícula 15.878; COOPERATIVA DE TRABAJO MARTIN MIGUEL DE GÜEMES LIMITADA, Matrícula 15.397, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO VALLE DE LERMA LIMITADA, matrícula 9.929; COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO SALTAR SUR LIMITADA, matrícula 9.927; COOPERATIVA SAN BERNARDO DE VIVIENDA LIMITADA, matrícula 11.814; y COOPERATIVA DE TRABAJO CLINICA "TRES CERRITOS" LIMITADA, matrícula 15.581. Las precitadas cooperativas tienen su domicilio legal en la Ciudad y Provincia de Salta. COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MONACO LIMITADA, matrícula 12.417; COOPERATIVA DE TRABAJO "EL REGRESO" LIMITADA, matrícula 13.861; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "POPULAR" LIMITADA, matrícula 13.989; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO GURION LIMITADA, matrícula 14.496; COOPERATIVA DE TRABAJO "LA VISION" LIMITADA, matrícula 12.640; y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO COOPER ACCION LIMITADA, matrícula 12.623. Las últimas nombradas tienen su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t. o. 1991 —15 días) y ACLARATORIA (art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia, se les conceden un plazo ampliatorio de OCHO (8) días a las cooperativas que están situadas en la Provincia de Salta. Quedan por el presente edicto debidamente notificadas todas las entidades cooperativas citadas precedentemente. (Artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 30/4 Nº 275.679 v. 4/5/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL, notifica que en mérito a lo establecido en la resolución del DIRECTORIO DEL INACyM número 318/99 se resolvió instruir sumario a la COOPERATIVA DE TRABAJO AUTOMOTOR DE PASAJEROS "EXODO JUJEÑO" LIMITADA, matrícula 10.368, el suscripto Instructor Sumariante. De acuerdo a las normas en vigor se fija un plazo de DIEZ (10) días, más el ampliatorio de SEIS (6) días en razón de la distancia para que presenten su descargo y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (artículo 1º inc. f) Apartados 1 y 2 de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio en legal forma bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de su apoderado o de su representante legal (artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). El presente deberá publicarse por TRES (3) días seguidos en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Dr. RICARDO PEYRANO, Instructor Sumariante.

e. 30/4 Nº 275.680 v. 4/5/99

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que en mérito a lo establecido en las Resoluciones Nros.: 531; 540; 541; 542; 543; 623; 624; 625; 626; 627; 628; 629; 630; 631; 632; 633; 634; 635; 636; 637; y 639/99; se resolvió retirar la autorización para funcionar a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y VIVIENDA CENTENARIO LIMITADA, matrícula 11.829, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "4 DE MAYO", PARA INUNDADOS LIMITADA, matrícula 11.892, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE, OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA LAPACHITO LIMITADA, matrícula 10.870, con domicilio legal en Lapachito, Departamento General Dónovan; COOPERATIVA DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y CONSUMO "MAIPU" LIMITADA, matrícula 11.618, con domicilio legal en Tres Isletas, Departamento Maipú; SAMUHU COOPERATIVA LIMITADA DE PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO, matrícula 10.827, con domicilio legal en Samuhú, Departamento San Lorenzo; COOPERATIVA "ARAZA DE CONSUMO, CREDITO, VIVIENDA Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS" LIMITADA, matrícula 11.397, con domicilio en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "QUINEA" LIMITADA, matrícula 13.084, con domicilio legal en la Ciudad Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CACIQUE CATAN LIMITADA, matrícula 12.774, con domicilio legal en la Ciudad Resistencia, Departamento San Fernando; CHCOTAP "CHACO COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS LIMITADA", matrícula 11.534, con domicilio legal en Villa Angela, Departamento Mayor Jorge Luis Fontana; "M.O.R.A.L. MATERIALES PARA OBRAS REGIONALES COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA", matrícula 11.334, con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "25 DE MAYO" LIMITADA, matrícula 11.192, con domicilio legal en Machagai, Departamento 25 de Mayo; COOPERATIVA DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y CONSUMO "HIPOLITO YRIGOYEN" LIMITADA, matrícula 10.644, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO "LA CHAQUEÑA" LIMITADA, matrícula 11.622, con domicilio legal en La Leonesa, Departamento Bermejo; 25 DE MAYO COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS LIMITADA, matrícula 11.327, con domicilio legal en Machagai, Departamento 25 de Mayo; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL "SAVATANATAG" (LA NUEVA ESPERANZA) LIMITADA, matrícula 12.426, con domicilio legal en Tres Isletas, Departamento Maipú; COOPERATIVA DE ESTIBADORES PORTUARIOS, "BARRANQUERAS" LIMITADA, DE TRABAJO, VIVIENDA, CONSUMO, CREDITO Y TURISMO, matrícula 12.135, con domicilio legal en Barranqueras, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA, TRABAJADORES DE LEPOMET LIMITADA, matrícula 12.924, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE VIVIENDA, PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS, CONSUMO Y CREDITO "SAN BERNARDO" LIMITADA, matrícula 10.551, con domicilio legal en San Bernardo, Departamento O'Higgins; COOPERATIVA DE TRABAJO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS "UNION OBRERA" LIMITADA, matrícula 13.483, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; "CRECER" COOPERATIVA LIMITADA DE TRABAJO, CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA, matrícula 11.264, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; y COOPERATIVA DE VIVIENDAS, CREDITO, CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS "LA ESPERANZA" LIMITADA, matrícula 10.782, con domicilio legal en la ciudad de Charata, Departamento Chacabuco. Las cooperativas antes nombradas, pertenecen a la provincia del Chaco. Contra la medida dispuesta (artículo 40, Decreto Nº 1759/72, son oponibles los siguientes recursos: Revisión (artículo 22 inciso a) - 10 días y artículos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549), RECONSIDERACION (art. 84, Decreto Nº 1759/72), t.o. 1991 —10 días—), JERARQUICO (art. 89, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —15 días—) y ACLARATORIA (Art. 102, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991 —5 días—). Asimismo, se les conceden un plazo ampliatorio de CINCO (5) días, en razón de la distancia. Quedan por el presente edicto debidamente notificadas todas las entidades cooperativas citadas precedentemente (artículo 42, Decreto Nº 1759/72, t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 3/5 Nº 275.890 v. 5/5/99